



CONDICIONES GENERALES

CAP EXPLORER

CONVENIO DE AXA ASISTENCIA N°2243705

CANCELACIÓN - MULTIRRIESGOS - COMPLEMENTO POR TB - ASISTENCIA



RESUMEN

¿QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO?

página 2

¿QUÉ DEBE HACER CUANDO NOS NECESITA?

página 3

GENERALIDADES DE ASISTENCIA Y SEGURO

página 5

TABLA DE GARANTÍAS

página 8

GARANTÍAS DE SEGURO Y ASISTENCIA

página 11

MARCO DEL CONTRATO

página 37



¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

CAP EXPLORER

CONVENIO DE AXA ASISTENCIA Nº2243705

CANCELACIÓN - MULTIRRIESGOS - COMPLEMENTO POR TB - ASISTENCIA

PARA ASISTENCIA O GASTOS MÉDICOS:

HOSPITALIZACIÓN, GASTOS MÉDICOS, REPATRIACIÓN, PRESENCIA HOSPITALARIA, REGRESO ANTICIPADO...

Contacte inmediatamente y ante toda intervención el centro de asistencia. Debe obtener nuestro acuerdo previo antes de incurrir a cualquier pago, incluso para gastos médicos.

Indique:

- El número de póliza **22 43 705**;
- El tipo de asistencia que necesite;
- Su nombre y apellidos;
- Un número de teléfono en el que localizarle.

Contacte con el centro de asistencia disponible ininterrumpidamente 24/7 en el

+34 914 147 958

Cuidado, las garantías solo se adquieren con el acuerdo previo del centro de asistencia

Se le podrán solicitar los documentos originales, guárdelos

LAS OTRAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

EQUIPAJE, RESPONSABILIDAD CIVIL, ACCIDENTE INDIVIDUAL, INTERRUPCIÓN DE ESTANCIA, CANCELACIÓN...

- Localice su número de afiliación;
- Declare en un plazo de 5 días.

Importante en caso de robo de equipaje:

El Asegurado debe necesariamente presentar una denuncia ante las autoridades locales competentes en un plazo de 24 horas tras la fecha del Siniestro. Solo se indemnizarán los objetos declarados e indicados en la denuncia.

Importante en caso de cancelación:

El Asegurado debe necesariamente contactar con rapidez la compañía aérea / la agencia de viaje /... y cancelar su viaje con ellos.

Declare su siniestro en línea:

<http://www.chapkadirect.es/sinistre>



CONDICIONES GENERALES

CAP EXPLORER

CONVENIO DE AXA ASISTENCIA N°2243705

CANCELACIÓN - MULTIRRIESGOS - COMPLEMENTO POR TB - ASISTENCIA

¿QUÉ DEBE HACER CUANDO NOS NECESITA?

PARA LAS GARANTÍAS DE ASISTENCIA

1. CONSENTIMIENTO PREVIO

Debe obtener nuestro consentimiento previo antes de tomar cualquier medida o incurrir en algún gasto.

Este consentimiento previo se materializa mediante la comunicación de un número de expediente que le permitirá beneficiarse de las garantías de este convenio y reclamar el reembolso de los gastos en los que ha incurrido.

2. EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

- Intervenimos en el marco establecido por las leyes y las regulaciones nacionales e internacionales;
- Usted debe atenerse a las soluciones que le recomendamos;
- Nos reservamos el derecho, antes de cualquier intervención de nuestros servicios, de verificar la realidad del suceso garantizado y la legitimidad de la solicitud que usted ha expresado.

PARA LOS CONTRATOS DE MULTIRRIESGOS CON EL COMPLEMENTO POR TARJETA BANCARIA

Las siguientes garantías se aplican únicamente si se beneficia de una tarjeta bancaria multiservicio, como Gold Mastercard, Visa Premier, Infinite, Platinum o American Express en particular. Solo se aceptan las tarjetas bancarias emitidas por un banco francés.

Las garantías de este contrato se aplican de forma complementaria y tras agotar las garantías similares de las que se beneficie el Asegurado en virtud de su tarjeta de crédito. Si no tiene garantías similares con su tarjeta de crédito, estas garantías se aplican directamente.

3. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

En caso de que se produzca un suceso de emergencia que requiera nuestra intervención, la solicitud debe dirigirse directamente:



AXA ASSISTANCE

C/Tarragona n° 161,
08014 Barcelona - España

Por teléfono: +34 914 147 958

4. SUMINISTRO DE TÍTULOS DE TRANSPORTE

Si organizamos y nos hacemos cargo de un título de transporte en el marco de este convenio, debe comprometerse a:

- Reservarnos el derecho de usar su título de transporte inicialmente previsto;
- Devolvernos el reembolso que haya obtenido del operador turístico que emite el título de transporte.

Las repatriaciones que organizamos y de las que nos hacemos cargo se hacen:

- En avión (clase turística);
- En tren (primera clase).

5. COBERURA DE LOS GASTOS DE ALOJAMIENTO

Los gastos de alojamiento cubiertos en el marco de este convenio deben obligatoriamente ser objeto de una factura emitida por un establecimiento hotelero.

Cualquier otra solución de alojamiento temporal no puede dar lugar a ninguna indemnización.

6. PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO DE LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EN VIRTUD DE LAS GARANTÍAS DE ASISTENCIA

Los reembolsos de los gastos en los que haya incurrido solo se pueden llevar a cabo con la presentación de los documentos justificativos originales acompañados del número de expediente que materializa nuestro consentimiento previo.

Debe dirigir su correspondencia a:



AXA ASSISTANCE

C/Tarragona nº 161,
08014 Barcelona - España

7. PARA EL SUMINISTRO DE UN ADELANTO

Si durante su viaje al extranjero nos pide que intervinamos con respecto a un adelanto en efectivo según lo dispuesto en las garantías de este convenio, podemos proceder de la siguiente manera:

- Haciéndonos cargo directamente los gastos incurridos;
- Suministrando la cantidad del adelanto en moneda local.

El adelanto solo cubre los gastos reales hasta la cantidad indicada en las condiciones especiales.

Con el fin de preservar nuestros derechos posteriores, nos reservamos el derecho de solicitar por adelantado una garantía financiera de una cantidad equivalente por medio de un cargo en su tarjeta bancaria.

Si nuestros servicios no cargan en la cuenta vinculada a su tarjeta bancaria la cantidad del adelanto que recibió, tiene un plazo de 30 días (plazo de 60 días para el reembolso del adelanto otorgado en virtud de la garantía «Gastos médicos en el extranjero») para reembolsarnos las cantidades adeudadas.

Transcurrido ese plazo, nos reservamos el derecho de iniciar cualquier procedimiento de recuperación oportuno y aumentar la cantidad reclamada según el tipo de interés legal vigente.

PARA LAS GARANTÍAS DE SEGURO

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN EN VIRTUD DE LAS GARANTÍAS DE SEGURO

Excepto en caso de suceso fortuito o de fuerza mayor, debe informar a nuestro Departamento de gestión de seguros de viaje y presentar su reclamación de seguro acompañada de todos los documentos justificativos en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de finalización de su viaje.

El incumplimiento de este plazo, podría suponer la denegación de la reclamación.

Para la garantía «Seguro de cancelación», usted o sus derechohabientes deben notificar a su agencia de viajes la cancelación tan pronto como ocurra el suceso garantizado que impide su partida e informarnos a nosotros en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la cancelación a su agencia de viajes.



**AON FRANCE /
CHAPKA ASSURANCES**
Gestion Sinistres

31-35 rue de la Fédération
75717 París Cedex 15 - Francia

<http://www.chapkadirect.es/sinistre>

Teléfono: +34 911 981 805

- Transcurrido ese plazo, si sufrimos algún perjuicio debido a su notificación tardía, usted pierde cualquier derecho de indemnización;
- Cualquier notificación que no cumpla con las disposiciones de las garantías de seguro conlleva la pérdida de cualquier derecho de reembolso;
- De ser necesario, el gestor del expediente se reserva el derecho de someterlo, a sus expensas, a un reconocimiento médico que se le notificará por carta certificada con acuse de recibo;
- Nos reservamos el derecho, si es necesario, de solicitar documentos adicionales.



CONDICIONES GENERALES

CAP EXPLORER

CONVENIO DE AXA ASISTENCIA Nº2243705

CANCELACIÓN - MULTIRRIESGOS - COMPLEMENTO POR TB - ASISTENCIA

GENERALIDADES DE ASISTENCIA Y SEGURO

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CONTRATO

Los presentes convenios de seguro y asistencia en viaje, que se componen y se rigen por las condiciones especiales, las condiciones generales y la información contenida en las condiciones particulares, tienen por objeto cubrir, dentro de los límites y las condiciones definidos, a la persona asegurada durante su viaje.

ARTÍCULO 2. SUSCRIPCIÓN

La suscripción debe realizarse el día de la inscripción al viaje o, como máximo, el día anterior al primer día de aplicación de las sanciones previstas en el baremo del organizador del viaje.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

3.01. NOSOTROS

INTER PARTNER ASSISTANCE, sociedad anónima (société anonyme) de derecho belga con un capital de 130 702 613 euros, compañía de seguros autorizada por el Banco Nacional de Bélgica (BNB) con el número 0487, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Bruselas con el número 415 591 055, con sede sita en 7 boulevard du Régent, 1000 Bruselas – Bélgica.

3.02. ACTO DE TERRORISMO

Un acto que incluye pero no se limita al uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de estas, por parte de cualquier persona o grupo de personas que actúa en solitario o en nombre o en relación con cualquier organización o gobierno, cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en un gobierno y/o infundir miedo a la población o una de parte de la misma.

3.03. CONDICIONES PARTICULARES

Documento debidamente cumplimentado y firmado por el asegurado en el que figuran su nombre y apellidos, dirección, fechas de viaje, país de destino, período de cobertura, precio con impuestos del viaje, la opción elegida, la fecha de redacción de este documento y la cantidad de la prima de seguro correspondiente.

En caso de siniestro solo se tiene en cuenta a aquellas personas que hayan pagado su prima de seguro.

La tarifa familiar se aplica a los ascendientes y descendientes suscritos bajo las mismas condiciones particulares y que hayan pagado la prima de seguro (cuatro personas como mínimo).

3.04. BENEFICIARIO/ASEGURADO

Persona física designada a continuación bajo el término «usted», citada nominalmente en las condiciones particulares y que ha pagado su prima de seguro.

3.05. MIEMBROS DE LA FAMILIA

Su cónyuge o pareja de hecho o cualquier persona que esté vinculada a usted por un pacto civil de solidaridad, sus ascendientes o descendientes o los de su cónyuge o pareja, su suegro, suegra, hermanos, hermanas, cuñados, cuñadas, yernos, nueras, tíos, tías, sobrinos, sobrinas o los de su cónyuge o pareja.

Deben tener su domicilio en el mismo país que usted, a menos que se estipule lo contrario en el contrato.

Para la garantía «Seguro de cancelación del viaje», solo tendrán derecho a la cobertura los miembros de la familia enumerados en el suceso constituyente 1.

3.06. ALLEGADO

Cualquier persona física que usted designe o uno de sus derechohabientes.

Esta persona debe tener su domicilio en el mismo país que usted.

3.07. DOMICILIO

Su lugar de residencia principal y habitual.

Se encuentra en España, otro país de la Unión europea, Suiza, Liechtenstein o Noruega.

3.08. FRANCIA

Francia metropolitana, Principado de Andorra o de Mónaco y departamentos de ultramar.

3.09. EXTRANJERO

Cualquier país que no sea su país de residencia.

Para la garantía «Seguro de gastos médicos en el extranjero», los territorios de ultramar se rigen por el convenio del extranjero cuando su domicilio se encuentre en Francia.

3.10. EUROPA Y LA CUENCA MEDITERRÁNEA

Se refiere a Europa y la cuenca mediterránea: Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Kosovo, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Reino Unido, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Islandia, Noruega, Liechtenstein, Suiza, Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Bielorrusia, Bosnia Herzegovina, Bulgaria, Estonia, Israel, Macedonia, Marruecos, Moldavia, Montenegro, Serbia, Túnez, Turquía y Ucrania.

3.11. ASIA

Brunei, Camboya, China, Hong Kong, Corea del Sur, India, Indonesia, Japón, Laos, Macao, Malasia, Mongolia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Taiwán, Timor Oriental, Tailandia, Vietnam y Nepal.

3.12. VIAJE

Estancia/paquete, crucero, título de transporte (incluido vuelo) reservado con el operador turístico y cuyas fechas, destino y coste aparecen en las condiciones particulares.

3.13. TERRITORIALIDAD

Las garantías se otorgan en todo el mundo, salvo en los países con restricciones emitidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores de su país de residencia o la Organización Mundial de la Salud.

3.14. ACCIDENTE PERSONAL GRAVE

Deterioro brusco de la salud como resultado de la acción repentina de una causa externa involuntaria a la víctima constatado por una autoridad sanitaria competente que ha dado lugar a la prescripción de medicamentos en beneficio del paciente y que implica el cese de la cualquier actividad profesional o de otro tipo.

3.15. ENFERMEDAD GRAVE

Deterioro repentino e imprevisible de la salud constatado por una autoridad sanitaria competente que ha dado lugar a la prescripción de medicamentos en beneficio del paciente y que implica el cese de la cualquier actividad profesional o de otro tipo (incluso COVID-19).

3.16. LESIÓN FÍSICA GRAVE

Accidente o enfermedad de naturaleza imprevisible, que, a corto plazo, pudiera agravar notablemente el estado de la víctima si no se le proporciona la atención adecuada con prontitud.

Accidente hace referencia a: un deterioro brusco de la salud debido a un suceso externo, repentino, imprevisible, violento e independiente de la voluntad de la víctima.

Enfermedad hace referencia a: un deterioro repentino e imprevisible de la salud constatado por una autoridad sanitaria competente.

3.17. EQUIPO MÉDICO

Estructura adaptada a cada caso particular y definida por nuestro médico regulador.

3.18. AUTORIDAD SANITARIA

Cualquier persona con un título de médico o cirujano válido en el país donde ocurre el suceso.

3.19. HOSPITALIZACIÓN

Estancia no planeada de más de 24 horas de duración en un centro de atención médica público o privado por prescripción médica para recibir un tratamiento médico o quirúrgico tras una lesión física grave.

3.20. INMOVILIZACIÓN EN EL DOMICILIO

Obligación de permanecer en el domicilio tras una lesión física grave, bajo prescripción médica y durante más de 5 días.

3.21. DAÑOS MATERIALES GRAVES DEL HOGAR, LOCALES COMERCIALES, EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

Lugares materialmente dañados que quedan inhabitables, incluso en caso de desastre natural en el marco de las disposiciones de la Ley N 86-600 de 13 de julio de 1986 relativa a la indemnización de las víctimas de desastres naturales.

3.22. DESASTRES NATURALES

Un desastre natural es un fenómeno como un terremoto, erupción volcánica, maremoto, avalancha, inundación o cataclismo natural causado por la intensidad anormal de un elemento natural con la excepción de los sucesos causados por la intervención humana directa y/o malintencionada.

3.23. TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Servicio que emite un título de transporte a título oneroso, prestado por un agente autorizado o por el operador turístico, cuyos horarios, disponibilidad y tarifas se difunden públicamente.

3.24. ANIMALES DOMÉSTICOS

Mascotas (perros y gatos solamente y un máximo de dos) que viven habitualmente con usted y que tienen al día la cartilla de vacunación de conformidad con las normas vigentes.

Los perros de primera y segunda categoría no están cubiertos.

3.25. FRANQUICIA

Suma fijada a tanto alzado en la tabla de condiciones especiales según las fórmulas adoptadas y que corre a cargo del asegurado en caso de que se produzca una indemnización como consecuencia de un siniestro. La franquicia también se puede expresar en días, horas o porcentajes.

3.26. MÁXIMO POR SUCESO

En caso de que la garantía se ejerza en favor de varios asegurados que sean víctimas de un mismo suceso y figuren en las mismas condiciones particulares, la cobertura de la aseguradora se limita en todo caso a la cantidad máxima prevista en esta garantía con independencia del número de víctimas. Como resultado, las indemnizaciones se reducen y se pagan en proporción a la cantidad de víctimas.

3.27. HECHOS CONSTITUYENTES

Lesión física grave, fallecimiento o cualquier suceso que justifique nuestra intervención según lo estipulado en las garantías de asistencia y seguro.

3.28. CUARENTENA

Aislamiento temporal por un periodo determinado, impuesto a las personas por las autoridades sanitarias locales para evitar la propagación de una enfermedad infecciosa.

3.29. CONFINAMIENTO

El confinamiento consiste en mantener en aislamiento en el domicilio o en el lugar de estancia y prohibir todo movimiento no considerado indispensable por las autoridades locales y/o públicas de una o más personas durante un periodo de tiempo determinado por razones sanitarias. Solo las autoridades locales y/o públicas están facultadas para ordenar el confinamiento de personas.

3.30. DESGASTE (OBSOLESCENCIA)

Pérdida de valor de un bien causada por el tiempo, el uso o sus condiciones de mantenimiento en el momento del siniestro. Salvo que se disponga otra cosa en el contrato, la obsolescencia aplicada para el cálculo de la indemnización adeudada es del 1% mensual hasta un límite del 80% del precio de compra inicial.

TELEMEDICINA

Consulta médica por teléfono (en inglés, francés, italiano, español, alemán) o por videoconferencia (solo en inglés, francés y español) proporcionada por un proveedor de servicios especializados y su equipo de médicos.

ARTÍCULO 4. EFECTO Y DURACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Solo están cubiertos los viajes de menos de 60 días consecutivos, salvo en el caso de la garantía de seguro de cancelación del viaje que se aplica con independencia de la duración del viaje.

Las fechas de salida (00:00 h) y regreso (24:00 h) del viaje y las fechas (00:00 h) de inicio y fin (24:00 h) de la estancia para los alquileres son las indicadas en el formulario de inscripción al viaje.

La salida corresponde a la llegada del asegurado al punto de encuentro establecido por el operador turístico o, en el caso de un vuelo, a la facturación del equipaje o, si se utiliza un medio de transporte privado, a su llegada al lugar de estancia.

4.01. GARANTÍA DE SEGURO «CANCELACIÓN DEL VIAJE»

La garantía de seguro «Cancelación del viaje» entra en vigor en la fecha de suscripción del presente convenio y deja de aplicarse automáticamente en el momento de la salida, una vez que el Asegurado ha facturado el equipaje o, para los alquileres, en el momento de la entrega de llaves.

La garantía «cancelación» no es válida para viajes cuya fecha de salida este programada a menos de 10 días de la fecha de suscripción del contrato.

4.02. GARANTÍAS DE ASISTENCIA Y GARANTÍAS DE SEGURO

Excepto «Cancelación del viaje»

Entran en vigor en la fecha de salida o inicio de la estancia y dejan de aplicarse automáticamente en la fecha de regreso o fin de la estancia indicadas en el formulario de inscripción al viaje, a menos que exista una estipulación contractual expresa.

Si se utiliza un medio de transporte privado para que el Asegurado viaje desde su domicilio a su lugar de estancia, las garantías de asistencia entrarán en vigor en la fecha de inicio de la estancia y, como muy pronto, 48 horas antes de esta fecha.

Dejan de aplicarse automáticamente en la fecha de fin de la estancia y, como muy tarde, 48 horas después de esa fecha.



TABLA DE GARANTÍAS

CAP EXPLORER

CONVENIO DE AXA ASISTENCIA Nº2243705

CANCELACIÓN - MULTIRRIESGOS - COMPLEMENTO POR TB - ASISTENCIA

MULTIRRIESGOS	COMPLEMENTO POR TB	ASISTENCIA PREMIUM	CANCELACIÓN PREMIUM	PRESTACIONES	CANTIDADES Y LÍMITES
				Seguro de cancelación	Máximo por persona: 10 000 € Máximo por suceso: 40 000 €
X	X		X	Franquicia	Sucesos: · Párrafos 1 y 2: se aplica una franquicia de 50 € por Asegurado · Párrafos 3 a 24: se aplica una franquicia del 10% con un mínimo de 50 € por Asegurado · Párrafos 25 a 37: se aplica una franquicia del 20% con un mínimo de 50 € por Asegurado
X	X		X	Salida imposible en caso de interrupción del transporte Salida: Pérdida de la conexión Cancelación del viaje	Máximo 1000 € por persona Máximo 2000 € por persona
X	X		X	Pérdida del avión	50% del importe inicial total de su paquete (servicios de transporte y servicios terrestres) 80% del importe inicial total de su vuelo (servicios de transporte solamente)
X	X		X	Retraso del avión · Franquicia de vuelo regular: 3 horas de retraso · Franquicia de vuelo chárter: 6 horas de retraso	31 € máximo por persona/por hora de retraso máximo por persona: 152 € máximo por suceso: 762 €
X	X	X		Repatriación médica	Gastos reales
X	X	X		Envío de un médico in situ	Gastos reales
X	X	X		Inmovilización in situ	100 € al día y máximo de 10 días
X	X	X		Prolongación de la estancia in situ	100 € al día y máximo de 10 días
X	X	X		Regreso al domicilio o continuación del viaje después de la consolidación	Gastos reales
X	X	X		Visita de un allegado Asunción de los gastos del hotel	Gastos de transporte ida y vuelta 100 € al día y máximo de 10 días

X	X	X	Repatriación en caso de fallecimiento Asunción de los gastos del ataúd	Gastos reales 2 300 €
X	X	X	Acompañamiento del fallecido Asunción de los gastos del hotel	Gastos de transporte ida y vuelta 100 € al día y máximo de 4 días
X	X	X	Regreso de los hijos menores beneficiarios Alojamiento del acompañante	Billete de ida y vuelta del acompañante 100 € al día y máximo de 4 días
X	X	X	Regreso de los beneficiarios	Billete de vuelta
X	X	X	Asistencia psicológica	3 entrevistas telefónicas por persona y por suceso
X	X	X	Conductor de sustitución	Gastos reales
X	X	X	Información y asesoramiento médico las 24 horas	Gastos reales
X	X	X	Regreso anticipado	Billete de vuelta o billete de ida y vuelta
X	X	X	Regreso imposible en caso de interrupción del transporte: Prolongación de la estancia o gastos adicionales de transporte	Máximo 1000 € por persona O 200 €/noche/persona - máx. 5 días
X	X	X	Envío de medicamentos al extranjero	Gastos reales
X	X	X	Transmisión de mensajes urgentes	Gastos reales
X	X	X	Intervención médica para un hijo menor que se queda en el domicilio	Organización y coste del transporte en ambulancia
X	X	X	Repatriación diferida de animales domésticos al domicilio • Repatriación de animales al domicilio o • Suministro de un título de transporte	Gastos reales Billete I/V
X	X	X	Organización de servicios	Sin ayuda
X	X	X	Gastos médicos en el extranjero Asia, Australia, Canadá, EE. UU., Nueva Zelanda Resto del mundo Europa y la cuenca mediterránea Atención dental de urgencia Franquicia	300 000 € máximo por persona 200 000 € máximo por persona 75 000 € máximo por persona 300 € máximo por persona 30 € por expediente
X	X	X	Gastos de búsqueda y auxilio En caso de suscripción de la extensión Alpinismo	4600 € máximo por persona máximo 23 000 € por suceso 12 000 € máximo por persona 45 000 € máximo por evento
X	X	X	Pérdida o robo de documentos o efectos personales • Asesoramiento, gastos de envío • Gastos de renovación • Adelanto en efectivo	Gastos reales 152 € máximo por persona 3000 € máximo por persona
X	X	X	Adelanto de fianza en el extranjero	Máximo 15 245 €
X	X	X	Gastos de abogacía en el extranjero	Máximo 3049 €
X	X	X	Seguro de equipaje • Objeto de valor: • Franquicia	2000 € máximo por persona 10 000 € máximo por suceso Limitado al 50% del máximo por persona 30 € por expediente
X	X	X	Retraso en la entrega del equipaje (solo vuelo de ida)	152 € máximo por persona 762 € máximo por suceso

X	X	X	<u>Seguro de responsabilidad civil de vida privada</u>	
			Todos los daños personales, materiales e inmateriales derivados, que incluyen:	4 500 000 € por siniestro
			• Daños personales distintos de los que ocurran en Estados Unidos/Canadá	4 500 000 € por siniestro
			• Daños personales que ocurran en Estados Unidos/Canadá	1 000 000 € por siniestro
X	X	X	• Daños materiales e inmateriales derivados	45 000 € por siniestro con una franquicia de 150 €
			<u>Responsabilidad civil de alquiler</u>	
			• Daños materiales e inmateriales derivados causados a bienes muebles e inmuebles objeto del contrato de alquiler	500 000 € por siniestro con una franquicia de 500 €
			• Daños causados a los bienes muebles enumerados en el inventario adjunto al contrato de alquiler	10 000 € por siniestro con una franquicia de 500 €
X	X	X	<u>Responsabilidad civil de deportes y ocio</u>	
			• Daños personales e inmateriales derivados resultantes de daños personales cubiertos	150 000 € por suceso
			• Daños materiales e inmateriales derivados resultantes de daños materiales cubiertos	45 000 € por suceso
			<u>Defensa y recurso</u>	
X	X	X		10 000 € por siniestro con una franquicia de 500 €
				20 000 € por litigio con un umbral de intervención de 380 €
			<u>Seguro de accidente individual</u>	
			Fallecimiento e incapacidad permanente (persona mayor de 16 años y menor de 70 años)	20 000 € por persona
X	X	X	Fallecimiento e incapacidad permanente (persona menor de 16 años y mayor de 70 años)	8000 € por persona
			<u>Viajes de compensación</u>	
				Mismo valor que el viaje inicial
			Seguro de «interrupción del viaje» Servicios no utilizado	7000 € por persona, 29 000 € por suceso
X	X	X	Ayuda doméstica en el domicilio del asegurado después de la repatriación	Máximo 20 horas en 15 días
			Servicio de enfermero en el domicilio del asegurado después de la repatriación	Máximo 20 horas
			Cuidado de hijos en el domicilio del asegurado después de la repatriación	Máximo 20 horas o billete de ida y vuelta
			Entrega de medicamentos en el domicilio del asegurado después de la repatriación	Gastos de envío/una intervención por suceso
X	X	X	Envío de un cerrajero	Gastos de desplazamiento 153 € máximo Gastos de renovación de las llaves 153 € máximo
			Alojamiento después de un siniestro	100 € al día y máximo de 5 días
			<u>Telemedicina</u>	
				2 teleconsultas por viaje para todos los asegurados



CONDICIONES GENERALES

CAP EXPLORER

CONVENIO DE AXA ASISTENCIA Nº2243705

CANCELACIÓN - MULTIRRIESGOS - COMPLEMENTO POR TB - ASISTENCIA

GARANTÍAS DE SEGURO Y ASISTENCIA

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES DE LAS GARANTÍAS

CANCELACIÓN DEL VIAJE

1. DEFINICIONES ESPECÍFICAS

SUCESO FORTUITO GARANTIZADO

Cualquier situación que se detalle a continuación y dé lugar a una solicitud de intervención de la Aseguradora.

SUCESO IMPORTANTE EN EL DESTINO

Para los efectos del presente contrato, tres causas pueden constituir un suceso importante en el destino:

- Fenómenos climáticos importantes en intensidad que cumplen simultáneamente las siguientes condiciones: fenómenos climáticos como inundaciones por desbordamiento del curso del agua, inundaciones por escorrentía, inundaciones y choques mecánicos relacionados con la acción de las olas, inundaciones debidas a inmersiones marinas, lodo y lava torrenciales, maremotos, terremotos, seísmos, erupciones volcánicas, vientos ciclónicos, tormentas de intensidad anormal y que dan lugar a una serie de desastres naturales si ocurren en España o causan daños materiales y/o personales de gran envergadura si ocurren en el Extranjero;
- Sucesos importantes relacionados con la salud en el país o la zona de destino identificados por la Organización Mundial de la Salud y que conllevan una pandemia o riesgo epidémico;
- Acontecimientos políticos importantes en intensidad y duración que conllevan graves disturbios del orden interno establecido dentro de un Estado o conflictos armados entre varios Estados o dentro del mismo Estado entre grupos armados. Esta cláusula se refiere, en concreto, a las zonas o países formalmente desaconsejados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y europeos francés.

GASTOS DE CANCELACIÓN

Se refiere al precio del Viaje a expensas del Asegurado, determinado por el baremo de los gastos de cancelación o modificaciones que figura en las Condiciones particulares fijadas por el operador turístico en la fecha de ocurrencia del Suceso fortuito garantizado en caso de cancelación o modificación del Viaje y del cual el Asegurado no puede reclamar el reembolso.

En los Gastos de cancelación no están incluidos los impuestos portuarios y aeroportuarios, las primas de seguro, las tasas de visado y los gastos administrativos que pueda determinar el operador turístico.

2. OBJETO Y CANTIDAD DE LA GARANTÍA

La garantía prevé el reembolso de los gastos de cancelación o modificación del viaje, dentro de los límites de las cantidades facturadas por el operador turístico en aplicación del baremo que figura en las condiciones de cancelación fijadas por el operador turístico, hecho necesario para la realización de un Suceso fortuito garantizado a continuación.

3. LIMITACIÓN DE LA GARANTÍA

La indemnización pagada por la aseguradora se limita a los gastos de cancelación o modificación del viaje debidos en la fecha de ocurrencia del suceso que resulta en la aplicación de la garantía con la cantidad máxima prevista en las condiciones especiales y deducción de los impuestos portuarios y aéreos relacionados con el embarque de pasajeros, las primas de seguro, las tasas de visado y los gastos administrativos (determinados por el operador turístico y no reembolsados en virtud de este convenio).

4. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía entra en vigor en la fecha de suscripción del contrato y deja de aplicarse automáticamente en la fecha de salida indicada en las Condiciones particulares o en el formulario de inscripción al viaje.

5. LÍMITES DE LA GARANTÍA

La cantidad indemnizada no puede superar los 10 000 € por Asegurado y 40 000 € por Suceso fortuito garantizado.

6. FRANQUICIA

Para los sucesos fortuitos garantizados a los que se hace referencia:

- En los párrafos 1 y 2: se aplica una franquicia de 50 € por Asegurado;
- En los párrafos 3 a 24: se aplica una franquicia del 10% con un mínimo de 50 € por Asegurado;
- En los párrafos 25 a 37: se aplica una franquicia del 20% con un mínimo de 50 € por Asegurado.

7. SUCESOS FORTUITOS GARANTIZADOS

Para beneficiarse de esta garantía, la cancelación o modificación del Viaje notificada al operador antes del inicio del Viaje debe estar motivada por la ocurrencia de uno de los siguientes sucesos después de la suscripción del contrato:

7.1. En caso de accidente personal grave o enfermedad grave (incluyendo la recaída, el agravamiento de una enfermedad crónica o preexistente, las consecuencias, las secuelas de un accidente ocurrido antes de la contratación de este seguro, así como toda enfermedad infecciosa) o en caso de fallecimiento:

- De usted, de su cónyuge o pareja de hecho o de cualquier persona vinculada a usted por un PACS, de uno de sus ascendientes o descendientes, hermanos o hermanas, cuñados o cuñadas, yernos o nueros, suegros o suegras, su tutor legal, independientemente de cuál sea su país de residencia, así como de cualquier persona que viva con usted habitualmente;
- De su sustituto profesional o de la persona a cargo del cuidado de sus hijos menores, que figura en las condiciones particulares (solo se puede designar un nombre de sustituto profesional o cuidador en las condiciones particulares).

7.2. En caso de fallecimiento u hospitalización de más de 48 horas consecutivas de uno de sus tíos o tías, sobrinos o sobrinas, o de los de su cónyuge o pareja de hecho.

7.3. En caso de contraindicación de la vacunación y/o las consecuencias de las vacunas obligatorias para su Viaje.

7.4. En caso de daños materiales graves, incluso después de un desastre natural, que ocurra en su domicilio o sus locales comerciales o la explotación agrícola de la que es propietario, arrendatario u ocupante sin cargo, y que requiera imperativamente su presencia en el lugar para tomar las medidas provisionales oportunas.

7.5. En caso de accidente grave, enfermedad grave o fallecimiento de la persona en cuyo domicilio se debía alojar usted o en caso de daños materiales importantes en el domicilio de esa misma persona.

7.6. Si usted o su cónyuge o pareja deben ser despedidos por razones económicas, siempre que el procedimiento no se haya iniciado antes de la suscripción de este convenio.

7.7. En caso de complicación clara e imprevisible de su embarazo, en caso de aborto espontáneo, terminación terapéutica del embarazo y sus consecuencias.

7.8. En caso de embarazo no conocido en el momento de la inscripción al viaje y si se le contraindica el viaje por la naturaleza misma de este.

7.9. En caso de hospitalización de más de 3 días consecutivos por un estado depresivo, una enfermedad psíquica, nerviosa o mental.

7.10. En caso de que reciba una convocatoria administrativa certificada obligatoriamente por un documento oficial, que sea de carácter imprevisible y no pueda posponerse, para una fecha durante su viaje, siempre que no tuviera conocimiento de la convocatoria antes de la suscripción de este convenio.

7.11. Si debe ser convocado para un examen de recuperación en una fecha durante su viaje, siempre que no supiera que había suspendido el examen antes de la suscripción de este convenio.

7.12. En caso de que reciba una convocatoria para la adopción de un hijo, la obtención de un permiso de residencia o un trasplante de órganos para una fecha durante su viaje, siempre que no tuviera conocimiento de la convocatoria antes de la suscripción de este convenio.

7.13. En caso de obtener un trabajo remunerado o una beca remunerada a través del servicio de empleo para comenzar antes de su viaje de regreso, siempre que estuviera apuntado en el servicio de empleo antes de la suscripción de este contrato, excluyendo la prolongación o renovación de su contrato de trabajo o beca.

La garantía no se aplica a los servicios (obtención, prolongación, renovación) prestados por una empresa de trabajo temporal.

7.14. En caso de divorcio o separación registrado en la secretaría del juzgado, siempre que la fecha de registro sea posterior a la fecha de suscripción de este convenio.

7.15. En caso de denegación de su visado de turista por parte de las autoridades del país elegido para el viaje a condición de que:

- La solicitud se haya presentado dentro del plazo prescrito para el destino del viaje;
- No se hubiera presentado una solicitud con anterioridad y hubiera sido rechazada por estas autoridades para un viaje anterior.

7.16. En caso de traslado de trabajo, que requiera que se mude antes de su viaje de regreso, siempre que no se tuviera conocimiento del traslado en el momento de la suscripción de este convenio y que no esté motivado por una solicitud suya.

7.17. En caso de robo en su domicilio, sus locales comerciales o la explotación agrícola de la que es propietario, arrendatario u ocupante sin cargo, dentro de las 72 horas anteriores a su salida, y que requiera imperativamente su presencia en el lugar para tomar las medidas provisionales oportunas.

7.18. Si un accidente del transporte público de pasajeros utilizado para su desplazamiento previo le hace perder el vuelo o el barco reservado para su salida, siempre que haya tomado medidas para llegar con al menos dos horas de antelación a la hora límite de embarque.

7.19. En caso de modificación o cancelación por parte de su empleador de sus vacaciones concedidas con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que su inscripción al viaje se haya realizado después de la concesión del período de vacaciones pagadas.

La garantía solo se aplica a los empleados asalariados que dependan de una autoridad jerárquica para la concesión y cancelación/modificación de dichas vacaciones. La garantía no es aplicable a los representantes legales de una empresa ni a las profesiones liberales.

7.20. En caso de robo de los documentos de identidad o el título de transporte esenciales para su viaje dentro de las 48 horas anteriores a su salida, de modo que no pueda cumplir con las formalidades de la policía fronteriza.

7.21. En caso de daños graves a su vehículo dentro de las 48 horas anteriores a su salida y que impidan que se pueda reparar el vehículo en el plazo de tiempo necesario para llegar al punto de encuentro establecido por el operador turístico o a su lugar de estancia en la fecha prevista inicialmente y en la medida en que su vehículo sea esencial para que usted llegue allí.

7.22. En caso de cancelación en virtud de esta garantía del viaje de una o varias personas beneficiarias de la presente garantía suscritas bajo las mismas condiciones particulares que usted y que, como consecuencia de ella, tenga que viajar solo o en pareja. En el caso del suceso previsto en el artículo 1 de la presente garantía, esta disposición se extiende a un máximo de nueve personas suscritas bajo las mismas condiciones particulares que usted y que hayan pagado la prima de seguro. Sin embargo, para las personas que forman parte del mismo domicilio fiscal, todas las personas aseguradas del domicilio fiscal están cubiertas en virtud de la garantía de «Cancelación».

7.23. Si decide irse solo, siempre que la cancelación del viaje de la persona con la que tenía que compartir la habitación doble de hotel reservada para su estancia se efectúe en virtud de esta garantía, la garantía prevé el reembolso de los gastos adicionales de hotel ocasionados por dicha cancelación dentro del límite de la cantidad de indemnización que se le habrían pagado en caso de cancelación.

7.24. Si no puede irse, si puede transferir su viaje a otra persona, correremos con los gastos de cambiar el nombre del beneficiario con el operador turístico cuando este último lo tenga previsto en sus condiciones generales de venta.

7.25. En caso de cancelación del vuelo de salida por parte de la aerolínea (siempre que la aerolínea no pueda ofrecer otra salida dentro de las 24 horas siguientes).

7.26. En caso de cancelación de un evento (por ejemplo, espectáculo, evento deportivo, suceso, festival, etc.) en torno al cual se organizó el Viaje del Asegurado y al que el Asegurado había planeado asistir inicialmente, mencionado en el Contrato.

7.27. En caso de incapacidad del Asegurado, por contraindicación médica, para practicar una actividad física, deportiva, de ocio en torno a la cual se organizó el Viaje.

7.28. En caso de poca o demasiada nieve, solo en las estaciones situadas a más de 1500 metros de altitud, entre el 15 de diciembre y el 15 de abril, y que da como resultado el cierre de más de 2/3 de los remontes mecánicos que funcionan normalmente en el emplazamiento de su estancia, durante al menos 2 días consecutivos en los 5 días anteriores a su salida.

8. SUCESOS POR CAUSA JUSTIFICADA Y SUCESOS EXCEPCIONALES

Sin perjuicio de las disposiciones y exclusiones contrarias del presente contrato, garantizamos el reembolso de los gastos de cancelación facturados por el operador turístico en el momento de la reserva del viaje en aplicación de sus condiciones generales cuando esta cancelación, notificada antes de la salida, sea consecuencia de la ocurrencia después de la suscripción del presente contrato de un suceso externo, repentino, imprevisible y justificado, independientemente de su voluntad, y en particular de uno de los siguientes sucesos:

Esta garantía no cubre la imposibilidad de irse a causa de la organización sustantiva de la estancia por parte del operador o de las condiciones de alojamiento o seguridad del destino.

8.1. En caso de atentado, acto de terrorismo o desastre natural, siempre que se den simultáneamente los siguientes elementos:

- El suceso ocurre dentro de los treinta (30) días anteriores a la salida;
- El suceso ha dado lugar a daños materiales o personales en la ciudad o ciudades de destino de la estancia asegurada o en un radio de 100 kilómetros alrededor del complejo turístico

8.2. Si el Viaje del Asegurado se cancela como resultado de una huelga de la tripulación y/o el personal de tierra de la aerolínea regular, de bajo coste o carácter y/o del personal del aeropuerto, siempre que no se haya dado ningún aviso de huelga según las reglas impuestas por la legislación vigente en el momento de la suscripción de este contrato.

8.3. En caso de cierre del espacio aéreo. El espacio aéreo se cierra por recomendación o por orden de un gobierno o autoridad de transporte.

8.4. En caso de Suceso importante en el destino que conlleve un deterioro grave de las condiciones de viaje del Asegurado en la ciudad o ciudades de destino. El Asegurado obtiene la garantía cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- El suceso ha conllevado daños materiales y personales en la ciudad o ciudades de destino o estancia;
- La fecha de salida del Asegurado está programada menos de treinta (30) días después de la fecha de ocurrencia del suceso.

8.5. En caso de desastre natural que le impida salir de su lugar o país de residencia. La garantía se obtiene cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- El suceso ha conllevado daños materiales y/o personales que impiden la salida del país de residencia del asegurado;
- La fecha de salida del Asegurado está programada menos de treinta (30) días después de la fecha de ocurrencia del suceso.

8.6. En caso de epidemia o riesgo para la salud en la ciudad o ciudades de destino, que pone en grave peligro la salud del Asegurado. La garantía se obtiene siempre que se den simultáneamente los siguientes elementos:

- El suceso ocurrido en los 30 días anteriores a la salida ha dado lugar a daños personales en la ciudad o ciudades de destino de la estancia asegurada o en un radio de 100 kilómetros alrededor del complejo turístico.

8.7. Cancelación si el destino está sometido a restricciones de viaje por parte del Ministerio de asuntos exteriores de su país de residencia o por la OMS o que las autoridades locales deniegan la entrada en el territorio con la condición de haber reservado su viaje antes del anuncio de dichas restricciones por la OMS o el Ministerio de asuntos exteriores.

8.8. Cancelación en caso de cuarentena antes de salir.

8.9. Cancelación si, al inicio del viaje, se le deniega el acceso al embarque tras un control de temperatura (u otro control sanitario) organizado por las autoridades o el transportista reembolsaremos las prestaciones no reembolsables hasta el límite de los importes indicados en la tabla de garantías (excluido el billete del transporte para el que le denegaron el acceso).

(9) EXCLUSIONES

Se aplican las exclusiones comunes a todas las garantías. Además, se excluyen las cancelaciones resultantes de uno de los siguientes sucesos o circunstancias:

- Lesiones físicas (accidente o enfermedad) que hayan sido objeto de una primera constatación, tratamiento, recaída u hospitalización entre la fecha de reserva del Viaje y la fecha de suscripción de este Contrato.
- Patologías que hayan sido objeto de una hospitalización u hospitalización en el domicilio dentro de los treinta (30) días anteriores a la reserva del Viaje.
- Cancelaciones por parte de la empresa de transporte o el operador turístico.
- Abortos voluntarios, sus consecuencias y sus complicaciones.
- Tratamientos estéticos, curas, fecundación in vitro.
- Cancelaciones resultantes de controles periódicos y exámenes de observación.
- Cualquier circunstancia que solo perjudique a la mera aprobación del Viaje del Asegurado.

- Cualquier suceso que pudiera ser responsabilidad del operador turístico en aplicación de los apartados VI y VII de la ley n.º 92-645 de 13 de julio de 1992 que establece las condiciones de ejercicio de las actividades de organización y venta de estancias.
- Sucesos ocurridos entre la fecha de inscripción al viaje y la fecha de suscripción de este convenio.
- Estado depresivo, enfermedades psíquicas, nerviosas o mentales que no conlleven hospitalización o conlleven una hospitalización inferior o igual a 3 días consecutivos.
- Las cancelaciones resultantes de la no presentación, por cualquier motivo, de uno de los documentos indispensables para el viaje, excepto en los casos previstos en esta garantía.
- La demora en obtener un visado.
- Cualquier acto no declarado como acto de terrorismo o cualquier acto declarado como acto de guerra, declarado o no por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés.
- La cancelación relacionada con restricciones de viaje resultantes directamente de una declaración de pandemia por parte de la OMS o de un evento conocido en el momento de la compra del viaje.
- La cancelación relacionada con una enfermedad sin justificante médico emitido por un médico.
- El reembolso de todo o de parte de su viaje que haya sido reembolsado total o parcialmente por el organizador del viaje o el transportista independientemente del modo de reembolso (transferencia, efectivo, anticipo, vale...).

10. ¿QUÉ TIENE QUE HACER EN CASO DE CANCELACIÓN?

- Usted, o uno de sus derechohabientes, debe notificar a su agencia de viajes su cancelación al ocurrir el suceso garantizado que le impide partir.

De hecho, nuestro reembolso se calcula en relación con el baremo de gastos de cancelación vigentes en la fecha de la primera constatación del suceso que implica la garantía.

- Debe avisarnos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de su cancelación a su agencia de viajes de acuerdo con el procedimiento de notificación descrito en «Procedimiento de reclamación en virtud de las garantías de seguro»;
- Su notificación debe incluir la siguiente información:
 - Su nombre, apellidos y dirección,
 - Número de convenio,
 - Motivo exacto de su cancelación (enfermedad, accidente, motivo profesional, etc.),
 - Nombre de su agencia de viajes;
- Le enviaremos a su atención o a la de sus derechohabientes el expediente que se abrirá.

Debe devolvérselo cumplimentado adjuntando la copia del convenio y todos los documentos solicitados para justificar el motivo de la cancelación y para evaluar la cantidad del daño (formulario de inscripción, factura original de los gastos de cancelación, títulos de transporte originales).

- Si el motivo de esta cancelación es una enfermedad o un accidente personal, usted o sus derechohabientes también deben comunicar en el plazo de 10 días desde su cancelación, de manera confidencial a nuestro Director Médico, el certificado médico inicial que especifica la fecha y la naturaleza de su enfermedad o accidente;

- Transcurrido ese plazo, si sufrimos algún perjuicio debido a su notificación tardía, usted pierde cualquier derecho de indemnización;
- Cualquier notificación que no cumpla con las disposiciones de esta garantía conlleva la pérdida de cualquier derecho de reembolso;
- De ser necesario, el gestor del expediente se reserva el derecho de someterlo, a sus expensas, a un reconocimiento médico que se le notificará por carta certificada con acuse de recibo;
- Nos reservamos el derecho, si es necesario, de solicitar documentos adicionales.

11. REEMBOLSO

El reembolso de los gastos de cancelación se dirige directamente a su atención o a la de sus derechohabientes, su agencia de viajes o cualquier otra persona a petición suya expresa por escrito.

SALIDA IMPOSIBLE

1. OBJETO

Esta garantía cubre los gastos incurridos como resultado de la interrupción del transporte y para los cuales puede justificarse haber solicitado en primera instancia, y no haber podido obtener, un reembolso por parte de la empresa de transporte o el operador turístico. Solo se pueden reembolsar los gastos justificados mediante facturas.

La garantía interviene como complemento o tras el agotamiento de garantías similares de las que también puede beneficiarse de la empresa de transporte, la agencia de viajes, el operador turístico o los emisores de tarjetas de pago.

2. DEFINICIONES

INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE

Incapacidad de su empresa de transporte u operador turístico, tras un suceso cubierto, para abandonar el puerto o aeropuerto de salida en la fecha y hora previstas en el billete o el formulario de inscripción al viaje.

SUCESOS CUBIERTOS

Incendio, inundación, terremoto, explosión después de un fenómeno natural, tsunami, deslizamiento de tierra, avalancha, ciclón, tormenta, tornado y actividad volcánica.

GASTOS PREPAGADOS

Los gastos pagados antes de su partida para el viaje: paquete o vuelo que incluye alquiler de coche, estacionamiento en el punto de partida, excursiones, alojamiento en el aeropuerto, acceso a las salas del aeropuerto.

Paquete hace referencia a cualquier combinación de dos o más de los siguientes elementos vendidos u ofrecidos por un precio global fijo y donde el servicio cubre un período de más de 24 horas o incluye al menos una noche:

- Transporte;
- Alojamiento.

3. PRESTACIONES SUMINISTRADAS Y GASTOS PAGADOS EN SU TRAYECTO DE IDA

1. Si pierde una conexión de un medio de transporte público de pasajeros inicialmente prevista por Interrupción del transporte que le obligue a tomar otras medidas para acudir a su destino final, nos haremos cargo, con un límite de 1 000 € por persona, de los gastos de transporte y alojamiento adicionales en los que incurra y que no se hayan podido reembolsar por otro lado. Los gastos de transporte asumidos deben ser de una categoría equivalente a la inicialmente reservada.

2. Si la empresa de transporte cancela su trayecto internacional debido a la Interrupción del transporte y si no se le ofrece ninguna alternativa:

- Si decide cancelar el viaje y no ha podido recibir el reembolso por otro lado, nos haremos cargo de los Gastos prepagados del viaje no realizado hasta un máximo de 2 000 € por persona, estando limitados los gastos de excursiones a 250 €;
- Si decide cambiar las fechas de su viaje, nos haremos cargo de los gastos de modificación de la reserva con el operador turístico, hasta un máximo de 200 € por persona.

4. EXCLUSIONES

Se aplican las exclusiones comunes a todas las garantías excepto las exclusiones relativas a desastres naturales que no se aplican en esta garantía.

Además, se excluyen las reclamaciones que surgen directa o indirectamente de:

a) cualquier suceso cubierto por esta garantía tan pronto como se conozca o anuncie públicamente en la fecha de reserva del viaje o suscripción de esta garantía (si es posterior a la fecha de reserva del viaje).

(b) una aeronave o buque retirado del servicio (temporalmente o no) por una razón independiente de los sucesos cubiertos por recomendación de la autoridad de aviación civil, una autoridad portuaria o un organismo similar, independientemente de su país de origen.

c) una denegación de embarque por consumo de drogas, alcohol o comportamiento violento o indisciplinado de su parte o de una persona que lo acompaña.

d) una denegación de embarque debido a su incapacidad para proporcionar un pasaporte válido, visado u otros documentos requeridos por la empresa de transporte o sus representantes.

No dan lugar a pago ni reembolso:

1. Los impuestos del aeropuerto de salida.
2. Los billetes pagados con «millas» conseguidas a través de un programa de fidelidad.
3. Los gastos de alojamiento pagados como parte de un sistema de multipropiedad, intercambio u otro sistema de puntos.
4. Los gastos en los que ha incurrido por los cuales ha recibido o recibirá indemnización u otra compensación (billetes, comidas, refrigerios, alojamiento, traslados, asistencia) de la empresa de transporte, la agencia de viajes, el operador turístico o los emisores de tarjetas de pago.
5. Los gastos de transporte o alojamiento en los que ha incurrido si la empresa de transporte o el operador turístico le ha ofrecido una alternativa razonable y usted la ha rechazado.
6. Los gastos corrientes como comidas o bebidas en los que habría incurrido normalmente durante su viaje.

7. Los gastos en los que ha incurrido mientras su operador o las autoridades locales no consideraron necesario descartar el programa inicialmente previsto en su paquete.

8. Los gastos en los que incurran personas no cubiertas por esta garantía.

5. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

So pena de prescripción, excepto en caso de suceso fortuito o de fuerza mayor, debe informar a nuestro Departamento de gestión de seguros de viaje y presentar su reclamación de seguro acompañada de todos los documentos justificativos en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de finalización de su viaje, de conformidad con el procedimiento descrito en «Procedimiento de reclamación en virtud de las garantías de seguro».

En caso de cancelación del viaje, debe informar al operador turístico de su cancelación tan pronto como se produzca dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación al operador turístico.

La notificación debe incluir la siguiente información:

- Su nombre, apellidos y dirección;
- Número de convenio;
- Fecha de salida y de regreso del viaje o de la estancia;
- Si pierde una conexión: un certificado de la empresa de transportes o su representante indicando el motivo y la duración de la demora, la hora de llegada originalmente programada al aeropuerto de conexión, la hora de salida originalmente programada del vuelo de conexión, la hora real de llegada al aeropuerto de conexión;
- Si se cancela el trayecto: la confirmación por escrito de la cancelación y el motivo de la misma de la empresa de transporte o su representante;
- Si se retrasa o redirige el vuelo: un certificado de la empresa de transporte o su representante indicando el motivo y la duración de la demora, así como la hora de salida originalmente programada y la hora real de salida;
- Una copia de la carta que menciona la denegación de indemnización de los gastos de la que puede beneficiarse por otro lado (empresa de transporte, operador turístico o agencia de viajes, emisor de tarjetas de pago, etc.) o una copia de los justificantes de los gastos asumidos por estos terceros;
- Original del billete o el formulario de inscripción al viaje;
- Original del billete no utilizado, cuando corresponda;
- La confirmación de reserva y la factura de cancelación del operador turístico;
- Los justificantes originales de los gastos imprevistos en los que incurra.

6. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

1. En caso de cancelación, nos haremos cargo exclusivamente de los gastos de cancelación cobrados por el operador turístico, que no pueden superar el límite definido en el artículo 3 del presente.
2. Los gastos adicionales deben ser de un nivel similar a los del viaje inicial prepagado.

3. Debe obtener (por cuenta propia) la confirmación por escrito de la cancelación (del retraso - número de horas - o de la imposibilidad de embarque) y del motivo determinado por la empresa de transporte público de pasajeros o su representante.

4. Debe enviar a la empresa de transporte una reclamación de indemnización por el billete no utilizado de conformidad con las condiciones de su contrato y/o (cuando corresponda) de las regulaciones europeas (o regulaciones equivalentes) sobre los derechos de los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque, cancelación o retraso de los vuelos.

5. Los gastos incurridos solo pueden reclamarse en virtud de una de las garantías descritas en este documento.

6. Los recibos y las facturas detalladas deben guardarse como justificantes.

7. REEMBOLSO

El reembolso de los gastos en los que incurra se dirige directamente a su atención o a la de sus derechohabientes o a cualquier otra persona a petición suya expresa por escrito.

«PÉRDIDA DEL AVIÓN» & «RETRASO DEL AVIÓN»

PÉRDIDA DEL AVIÓN

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

Si pierde su vuelo a la salida de su viaje de ida por cualquier motivo debido a un suceso fuera de su control, excepto en caso de un cambio de horario de la empresa de transporte, le reembolsaremos la compra de un nuevo billete para el mismo destino y el mismo medio de transporte inicialmente comprado, siempre que salga dentro de las 24 horas siguientes o en el primer vuelo disponible.

2. CANTIDAD DE LA GARANTÍA Y FRANQUICIA

Esta garantía está limitada a:

- 50% del importe inicial total de su paquete (servicios de transporte y servicios terrestres);
- 80% del importe inicial total de su vuelo (solo servicio de transporte).

Esta garantía no se puede combinar con las garantías «Cancelación del viaje» y «Retraso del avión».

RETRASO DEL AVIÓN

1. DEFINICIONES

CONFIRMACIÓN DE VUELO

Formalidad para validar la compra del billete y mantener la reserva de plazas.

Las condiciones están definidas en las condiciones de venta del operador turístico.

RETRASO DEL AVIÓN

Discrepancia entre la hora de llegada anunciada en el billete del Asegurado o en su formulario de adhesión y la hora real en que la aeronave abandona su lugar de estacionamiento, que se produce fuera de las posibilidades de modificación de horarios a disposición del operador turístico o de la compañía aérea, según las condiciones generales de venta.

TRAYECTO

Itinerario recorrido hasta el lugar de destino indicado en su billete o en su formulario de inscripción al viaje independientemente de la cantidad de vuelos utilizados, solo se tiene en cuenta el trayecto de ida.

VUELO REGULAR

Vuelo programado operado por un avión comercial, cuyos horarios exactos y frecuencias son conformes con los publicados en la Official Airlines Guide.

VUELO NO REGULAR DE TIPO CHÁRTER

Vuelo fletado por una organización de turismo como parte de un servicio no regular.

2. OBJETO DE LA GARANTÍA

En caso de retraso del avión de:

- Más de 3 horas en un vuelo regular;
- Más de 6 horas en un vuelo no regular de tipo chárter en comparación con el horario de llegada inicial indicado en su título de transporte, le indemnizaremos por los gastos imprevistos en los que tuvo que incurrir en el lugar (refrigerios, comidas, alojamiento en hotel y traslados locales entre el aeropuerto y el hotel).

Esta garantía es válida siempre que se hayan llevado a cabo los trámites de confirmación del vuelo dentro del tiempo requerido por el operador turístico.

En caso de contestación:

- Para vuelos regulares, la «Official Airlines Guide» se usará como referencia para determinar el horario de los vuelos y las conexiones;
- Para vuelos chárter, los horarios de salida, las conexiones y los destinos son los que figuran en el billete asegurado.

3. CANTIDAD DE LA GARANTÍA

Se le indemnizará por hora de retraso por persona y por trayecto (solo ida) hasta las cantidades indicadas en las condiciones especiales.

4. FRANQUICIA

- Para vuelos regulares: franquicia relativa de 3 horas;
- Para vuelos no regulares de tipo chárter: franquicia relativa de 6 horas.

5. PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN

Debe avisarnos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de fin de su viaje de acuerdo con el procedimiento de notificación descrito en «Procedimiento de reclamación en virtud de las garantías de seguro».

Su notificación debe incluir la siguiente información:

- Su nombre, apellidos y dirección;
- Número de convenio;
- Fecha de salida y de regreso del viaje o de la estancia;
- Un certificado de la empresa de transporte indicando la naturaleza y la duración del retraso, el número de vuelo, las horas de llegada del vuelo inicialmente programadas y la hora real de llegada;
- El original de la tarjeta de embarque;
- Los justificantes originales de los gastos imprevistos en los que incurra.

6. EXCLUSIONES

Se aplican las exclusiones comunes a todas las garantías de este convenio.

Además, se excluyen:

- Los retrasos que ocurran en el trayecto de vuelta.
- Los retrasos a causa de una retirada temporal o permanente de un avión, que se haya ordenado:
 - Por las autoridades del aeropuerto,
 - Por las autoridades de aviación civil,
 - O por un organismo similar,
 - Y/o que se haya anunciado con más de 24 horas de antelación de la fecha de salida.
- Los retrasos a causa de la no admisión a bordo debido al incumplimiento del horario de facturación del equipaje o de presentación en el embarque.
- Las denegaciones de embarque a causa de overbooking.
- Las cancelaciones del vuelo en el que estaba confirmada su reserva por cualquier motivo.
- Los sucesos que pudieran ser responsabilidad del operador turístico en aplicación de los apartados VI y VII de la ley n.º 92-645 de 13 de julio de 1992 que establece las condiciones de ejercicio de las actividades de organización y venta de estancias.
- Las ausencias de riesgo (por riesgo nos referimos a un suceso repentino, imprevisible e independiente de la voluntad del asegurado).

Esta garantía no se puede combinar con las garantías «Cancelación del viaje» y «Pérdida del avión».

REGRESO IMPOSIBLE

1. OBJETO

Esta garantía cubre los gastos incurridos como resultado de la interrupción del transporte y para los cuales puede justificar haber solicitado en primera instancia, y no haber podido obtener, un reembolso por parte de la empresa de transporte o el operador turístico. Solo se pueden reembolsar los gastos justificados mediante facturas.

La garantía interviene como complemento o tras el agotamiento de garantías similares de las que también puede beneficiarse de la empresa de transporte, la agencia de viajes, el operador turístico o los emisores de tarjetas de pago.

2. DEFINICIONES

INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE

Incapacidad de su empresa de transporte u operador turístico, tras un suceso cubierto, para abandonar el puerto o aeropuerto de regreso en la fecha y hora previstas en el billete o el formulario de inscripción al viaje.

SUCESOS CUBIERTOS

Incendio, inundación, terremoto, explosión después de un fenómeno natural, tsunami, deslizamiento de tierra, avalancha, ciclón, tormenta, tornado y actividad volcánica, confinamiento o evento sanitario en el destino (declarado por las autoridades locales).

3. PRESTACIONES SUMINISTRADAS Y GASTOS PAGADOS EN SU VIAJE DE VUELTA

Cuando el transporte público de pasajeros en el que tiene reserva se cancela, redirige o retrasa más de 12 horas de la hora indicada en el billete o el formulario de inscripción al viaje, debido a la interrupción del transporte, si debe prolongar su estancia en el lugar o tomar nuevas medidas para llegar a su país de residencia, nos hacemos cargo, dentro del límite de 1 000 € por persona o 200 € por noche y por persona dentro del límite de 5 noches como máximo, de los gastos adicionales de transporte y alojamiento que no se hayan podido reembolsar por otro lado. Los gastos de transporte asumidos deben ser de una categoría equivalente a la inicialmente reservada.

No obstante lo dispuesto en el artículo «Efecto y duración de las garantías», cuando se vea obligado a prolongar su estancia en el lugar, las garantías de asistencia a las personas se prolongan dentro del límite máximo de 5 días.

4. EXCLUSIONES

Se aplican las exclusiones comunes a todas las garantías excepto las exclusiones relativas a desastres naturales que no se aplican en esta garantía.

Además, se excluyen las reclamaciones que surgen directa o indirectamente de:

- Cualquier suceso cubierto por esta garantía tan pronto como se conozca o anuncie públicamente en la fecha de reserva del viaje o suscripción de esta garantía (si es posterior a la fecha de reserva del viaje).
- Una aeronave o buque retirado del servicio (temporalmente o no) por una razón independiente de los sucesos cubiertos por la recomendación de la autoridad de aviación civil, una autoridad portuaria o un organismo similar, independientemente de su país de origen.

- Una denegación de embarque por consumo de drogas, alcohol o comportamiento violento o indisciplinado de su parte o de una persona que lo acompaña.
- Una denegación de embarque debido a su incapacidad para proporcionar un pasaporte válido, visado u otros documentos requeridos por la empresa de transporte o sus representantes.

No dan lugar a asunción ni reembolso:

- Los impuestos del aeropuerto.
- Los billetes pagados con «millas» conseguidas a través de un programa de fidelidad.
- Los gastos de alojamiento pagados como parte de un sistema de multipropiedad, intercambio u otro sistema de puntos.
- Los gastos en los que ha incurrido por los cuales ha recibido o recibirá indemnización u otra compensación (billetes, comidas, refrigerios, alojamiento, traslados, asistencia) de la empresa de transporte, la agencia de viajes, el operador turístico o los emisores de tarjetas de pago.
- Los gastos de transporte o alojamiento en los que ha incurrido si la empresa de transporte o el operador turístico le ha ofrecido una alternativa razonable y usted la ha rechazado.
- Los gastos corrientes como comidas o bebidas en los que habría incurrido normalmente durante su viaje.
- Los gastos en los que ha incurrido mientras su operador o las autoridades locales no consideraron necesario descartar el programa originalmente previsto en su paquete.
- Los gastos incurridos por personas no cubiertas por esta garantía.

5. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

So pena de prescripción, excepto en caso de suceso fortuito o de fuerza mayor, debe informar a nuestro Departamento de gestión de seguros de viaje y presentar su reclamación de seguro acompañada de todos los documentos justificativos en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de finalización de su viaje, de conformidad con el procedimiento descrito en «Procedimiento de reclamación en virtud de las garantías de seguro».

- Transcurrido ese plazo, si sufrimos algún perjuicio debido a su notificación tardía, usted pierde cualquier derecho de indemnización;
- Cualquier notificación que no cumpla con las disposiciones de esta garantía conlleva la pérdida de cualquier derecho de reembolso;
- Nos reservamos el derecho, si es necesario, de solicitar documentos adicionales.

La notificación debe incluir la siguiente información:

- Su nombre, apellidos y dirección;
- Número de convenio;
- Fecha de salida y de regreso del viaje o de la estancia;
- Si se cancela el trayecto: la confirmación por escrito de la cancelación y el motivo de la misma de la empresa de transporte o su representante;
- Si se retrasa o redirige el vuelo: un certificado de la empresa de transporte o su representante indicando el motivo y la duración de la demora, así como la hora de salida originalmente programada y la hora real de salida;
- Una copia de la carta que menciona la denegación de indemnización de los gastos de la que puede beneficiarse por otro lado (empresa de transporte, ope-

rador turístico o agencia de viajes, emisor de tarjetas de pago, etc.) o una copia de los justificantes de los gastos asumidos por estos terceros;

- El original del billete y del formulario de inscripción al viaje • el original del billete no utilizado, cuando corresponda;
- Los justificantes originales de los gastos imprevistos en los que incurra.

6. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

1. Los gastos adicionales deben ser de un nivel similar a los del viaje inicial prepagado.

2. Debe obtener (por cuenta propia) la confirmación por escrito de la cancelación (del retraso - número de horas - o de la imposibilidad de embarque) y del motivo determinado por la empresa de transporte público de pasajeros o su representante.

3. Debe enviar a la empresa de transporte una reclamación de indemnización por el billete no utilizado de conformidad con las condiciones de su contrato y/o (cuando corresponda) de las regulaciones europeas (o regulaciones equivalentes) sobre los derechos de los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque, cancelación o retraso de los vuelos.

4. Los recibos y las facturas detalladas deben guardarse como justificantes.

7. REEMBOLSO

El reembolso de los gastos en los que incurra se dirige directamente a su atención o a la de sus derechohabientes o a cualquier otra persona a petición suya expresa por escrito.

ASISTENCIA

ASISTENCIA MÉDICA

TRANSPORTE PARA LA REPATRIACIÓN

En caso de lesiones físicas graves, nuestros médicos se ponen en contacto con sus médicos locales y toman las mejores decisiones de acuerdo a su estado, la información recopilada y los requisitos médicos.

Si nuestro equipo médico recomienda su repatriación, organizamos y nos hacemos cargo de su realización en función únicamente de los requisitos médicos de nuestro equipo médico.

El destino de la repatriación es:

- Un centro de salud adaptado cercano;
- Un centro hospitalario de un país vecino;
- El centro hospitalario más cercano a su domicilio.

Si está hospitalizado en un centro de salud fuera del sector hospitalario de su domicilio, organizamos, cuando llegue el momento, su regreso tras la consolidación médicamente confirmada y nos hacemos cargo del traslado a su domicilio.

Los medios de repatriación pueden ser un vehículo sanitario ligero, una ambulancia, un tren, un avión de pasajeros o un avión médico.

La elección final del lugar de hospitalización, la fecha, la necesidad de su acompañamiento y los medios utilizados depende exclusivamente de la decisión de nuestro equipo médico.

Cualquier rechazo de la solución propuesta por nuestro equipo médico implica la cancelación de la garantía de asistencia a personas.

ENVÍO DE UN MÉDICO IN SITU

Si las circunstancias lo exigen, nuestro equipo médico puede decidir enviar un médico al lugar para juzgar mejor qué medidas tomar y cómo hacerlo.

Nos hacemos cargo de los gastos de desplazamiento y los gastos de consulta del médico que hemos asignado.

INMOVILIZACIÓN IN SITU

Si se le hospitaliza en el lugar por decisión de nuestro equipo médico antes de su repatriación médica, organizamos y nos hacemos cargo de los gastos de estancia (habitación, desayuno y taxi) en los que incurran los miembros beneficiarios de su familia, siempre que se queden con usted, o una persona beneficiaria sin relación de parentesco que le acompañe.

Nos hacemos cargo dentro del límite de la duración de la hospitalización hasta la cantidad indicada en las condiciones especiales.

Esta garantía no se puede combinar con la garantía «Visita de un allegado».

PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA IN SITU

En caso de prolongación de la estancia en el lugar por recomendación de nuestros médicos, organizamos y nos hacemos cargo de los gastos de estancia (habitación, desayuno y taxi) así como de los de los miembros beneficiarios de su familia, siempre que se queden con usted, o de una persona beneficiaria sin relación de parentesco que le acompañe.

Nos hacemos cargo dentro del límite de la prescripción médica hasta la cantidad indicada en las condiciones especiales.

Esta garantía también se obtiene si el Asegurado está en cuarentena debido a un evento sanitario en el país de destino.

Esta garantía no se puede combinar con las garantías «Visita de un allegado».

REGRESO AL DOMICILIO O CONTINUACIÓN DEL VIAJE DESPUÉS DE LA CONSOLIDACIÓN

Al final de su hospitalización o su inmovilización en el lugar y después de la consolidación médicamente confirmada, organizamos su regreso a casa o su continuación del viaje (título de transporte de ida sencillo), hasta el próximo destino previsto en el momento de la reserva con el operador turístico, así como el de los miembros beneficiarios de su familia, siempre que hayan permanecido con usted, o de una persona beneficiaria sin relación de parentesco que le acompañe.

Si organizamos la continuación del viaje, nos hacemos cargo exclusivamente de los gastos de transporte adicionales hasta el coste del viaje de vuelta a su domicilio.

VISITA DE UN ALLEGADO

Si su estado de salud no permite o no requiere su repatriación y si su hospitalización es de más de 3 días consecutivos (el primer día de hospitalización, si el pronóstico es reservado o si el beneficiario es menor de edad o está discapacitado), nos hacemos cargo de un título de transporte ida y vuelta para que un miembro de su familia o uno de sus allegados vaya al lugar (un título de transporte para cada progenitor, padre y madre, si se trata de un menor de edad).

Organizamos y pagamos los gastos de estancia (habitación, desayuno y taxi) en los que incurra dicho allegado.

Nos hacemos cargo dentro del límite de la duración de la hospitalización hasta la cantidad indicada en las condiciones especiales.

Esta garantía se obtiene únicamente si no se tiene un miembro mayor de edad de su familia en el lugar. Esta garantía no se puede combinar con las garantías «Inmovilización in situ» y «Prolongación de la estancia in situ».

REPATRIACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO

Organizamos y pagamos el coste de la repatriación del cuerpo o las cenizas del difunto beneficiario desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar del enterramiento en el país de su domicilio, así como los gastos del tratamiento post mortem, el féretro y los arreglos necesarios para el transporte.

Los gastos del ataúd relacionados con el transporte están cubiertos hasta la cantidad indicada en las condiciones especiales.

Los gastos funerarios, de ceremonia, convoyes locales, entierro o cremación corren a cargo de la familia del beneficiario.

La elección de las empresas que participan en el proceso de repatriación recae exclusivamente sobre nosotros.

ACOMPANAMIENTO DEL FALLECIDO

Si la presencia de un miembro de la familia o un allegado del fallecido beneficiario en el lugar es esencial para realizar el reconocimiento del cuerpo y los trámites de repatriación o cremación, organizamos y nos hacemos cargo de un título de transporte de ida y vuelta y de los gastos de estancia (habitación, desayuno y taxi) en los que incurrida esta persona.

Nos hacemos cargo de la cantidad indicada en las condiciones especiales.

Esta garantía solo puede implementarse si el beneficiario viajaba solo en el momento de su fallecimiento.

REGRESO DE LOS HIJOS MENORES BENEFICIARIOS

Después de una lesión física grave o el fallecimiento de un beneficiario y en ausencia de un miembro mayor de edad de la familia que pueda vigilar a los niños que se quedan solos en el lugar, organizamos y pagamos su regreso a casa.

El acompañamiento de estos niños lo realiza bien un miembro de la familia o un allegado debidamente designado y autorizado por la familia del beneficiario o uno de sus derechohabientes o bien, en su defecto, personal cualificado.

Organizamos y pagamos el título de transporte de ida y vuelta para este acompañante, así como los gastos de estancia (habitación, desayuno y taxi) en los que incurra.

Nos hacemos cargo de la cantidad indicada en las condiciones especiales.

REGRESO DE LOS BENEFICIARIOS

En caso de repatriación por lesiones físicas graves o fallecimiento, organizamos y pagamos el regreso al domicilio de los miembros de su familia beneficiaria o de como máximo dos personas sin relación de parentesco que también sean beneficiarias y lo acompañan.

ASISTENCIA PSICOLÓGICA POR TELÉFONO

En caso de solicitud de asistencia psicológica después de un trauma en el extranjero causado por un acto de terrorismo, guerra civil o extranjera, disturbios o un suceso familiar grave, podemos ponerlo en contacto con un psicólogo clínico para 3 entrevistas telefónicas por suceso.

Si lo desea, lo ponemos en contacto con un psicólogo cercano a su domicilio en España, los gastos de las consultas corren a su cargo.

CONDUCTOR DE SUSTITUCIÓN

En caso de lesiones físicas graves, si el beneficiario no puede conducir su vehículo o si se produce un fallecimiento y el vehículo permanece en el lugar, organizamos y nos hacemos cargo de asignar un conductor de sustitución para llevar el vehículo al domicilio por la ruta más directa.

Esta garantía se obtiene únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:

- El beneficiario conducía el vehículo para su viaje en calidad de propietario o usuario autorizado del mismo;
- Ninguna otra persona en el lugar está facultada para sustituirlo;
- La inmovilización del vehículo se produce en un país adherido al sistema de certificado internacional de seguro de automóvil;
- Se nos debe entregar por escrito una delegación de conducción y todos los documentos administrativos del vehículo (permiso de circulación, etiqueta adhesiva, certificado de seguro vigente).

Esta garantía se obtiene si el vehículo:

- Tiene menos de 5 años de antigüedad;
- Cumple las normas de los códigos de circulación nacionales o internacionales;
- Cumple las normas de inspección técnica obligatoria.

De lo contrario, organizamos y pagamos un título de transporte de ida sencillo para que una persona previamente designada por el beneficiario, su familia o uno de sus derechohabientes pueda ir a recuperarlo.

Los gastos de peaje, estacionamiento, combustible o traslado en barco no están cubiertos. Los gastos de hotel y restauración corren a cargo de los pasajeros traídos posiblemente con el vehículo.

ASISTENCIA AL VIAJERO

INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO MÉDICO

Nuestro equipo médico comunica, si usted lo solicita, información y asesoramiento médico, los 7 días de la semana y las 24 horas del día. Facilita información general.

- Sobre uno o varios medicamentos:
 - Genéricos,
 - Efectos secundarios,
 - Contraindicaciones,
 - Interacciones con otros medicamentos;

• En los ámbitos siguientes:

- Vacunas,
- Dietética,
- Estilo de vida,
- Alimentación,
- Preparación de los viajes.

La intervención del médico se limita a proporcionar información objetiva.

El propósito del servicio no es en ningún caso proporcionar una consulta médica telefónica personalizada o promover la automedicación. Si es eso lo que necesita, le recomendamos que consulte a su médico.

REGRESO ANTICIPADO

En caso de que ocurra un suceso imprevisto durante su viaje y requiera su regreso prematuro a su domicilio, organizaremos y pagaremos uno de los siguientes servicios:

- Su viaje de vuelta y el de los miembros de su familia beneficiarios designados en el mismo formulario de inscripción al viaje que usted o una sola persona beneficiaria sin relación de parentesco que lo acompañe y designada en las mismas condiciones especiales que usted;
- Para usted solo, su viaje para llegar a su domicilio y el trayecto de vuelta a su lugar de estancia.

Los sucesos imprevistos garantizados son los siguientes:

- Lesión física grave con pronóstico reservado (por recomendación de nuestro equipo médico) o fallecimiento:
 - De su cónyuge o pareja de hecho, de sus ascendientes, descendientes, hermanos, hermanas, suegros, suegras que residan en su país de residencia,
 - De su sustituto profesional designado en las condiciones particulares,
 - Del tutor o la persona designada en las condiciones particulares a cargo de la atención de los hijos que deja en casa o de la persona discapacitada que vive bajo su techo;
- Hospitalización imprevista de un hijo menor que se queda en el domicilio;
- Fallecimiento de una de las siguientes personas: cuñado, cuñada, yerno, nuera, tío, tía, sobrino y sobrina que residen en su país de residencia;
- Daños materiales graves, incluso como resultado de un desastre natural, que requieran su presencia indispensable para llevar a cabo los trámites necesarios en los lugares donde se encuentren:
 - Su residencia principal,
 - Su explotación agrícola,
 - Sus locales comerciales;
- La convocatoria administrativa certificada obligatoriamente por un documento oficial o la convocatoria para la adopción de un hijo o para un trasplante de órganos, de naturaleza imprevista y no aplazable notificada después de su partida para una fecha durante el viaje garantizado;

- La petición oficial y expresa de su gobierno de regresar urgentemente a su país de residencia. Este evento está limitado a la modificación de su billete de vuelta inicial o la compra de un nuevo billete en clase económica si no puede ser modificado. Este último caso, todo reembolso resultando de la cancelación del billete inicial deberá ser restituida a la Aseguradora.

En caso de que el tráfico aéreo sea cerrado, la Aseguradora no podrá ser considerada responsable por la imposibilidad de su regreso.

ENVÍO DE MEDICAMENTOS AL EXTRANJERO

Si es imposible encontrar en el lugar medicamentos esenciales, o sus equivalentes, que le fueron recetados antes de su partida por su médico, los buscaremos en su país de residencia.

Si están disponibles, se enviarán tan pronto como sea posible, con sujeción a las restricciones de la legislación local y los medios de transporte disponibles.

Esta cobertura estará garantizada para solicitudes puntuales.

En ningún caso se puede otorgar en el contexto de tratamientos a largo plazo que requerirían envíos regulares o una solicitud de vacuna.

El coste de los medicamentos y los posibles gastos de aduana corren a su cargo. Usted acepta reembolsar el importe de las sumas adelantadas de acuerdo con los términos y condiciones definidos en «¿Qué debe hacer cuando nos necesita? Para el suministro de un adelanto» de este convenio.

TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

Si se encuentra ante la imposibilidad material de transmitir un mensaje urgente, cuando nos lo solicite, nos encargaremos de transmitir gratuitamente, por los medios más rápidos, cualquier mensaje que desee enviar a los miembros de su familia, sus allegados o su empleador.

También podemos actuar como intermediarios a la inversa.

Los mensajes permanecerán bajo su responsabilidad y son personales, nosotros únicamente desempeñamos el papel de intermediarios para su transmisión.

INTERVENCIÓN MÉDICA PARA UN HIJO MENOR QUE SE QUEDA EN EL DOMICILIO

Si durante su viaje, su hijo menor de edad está enfermo o lesionado, podemos intervenir a petición suya en los siguientes casos:

- Cuando el médico considera que el estado de salud de su hijo requiere hospitalización, buscaremos, en la medida de lo posible, un lugar en cualquier servicio hospitalario en establecimientos privados o públicos situados en un radio de 100 km de su domicilio;
- Bajo prescripción médica, organizaremos el transporte a este centro hospitalario o a cualquier otro designado por el médico habitual. Dicho centro debe estar a menos de 100 km de su domicilio.

Participamos en la cobertura del coste de este transporte:

- Con sujeción a una hospitalización efectiva en el centro público o privado de que se trate;
- Dentro del límite de los gastos reales que corren a su cargo, si los gastos de ambulancia no se le reembolsan íntegramente por los sistemas u organismos que le cubren por otro lado por las indemnizaciones o servicios de la misma naturaleza.

Le mantendremos informado sobre el estado de salud de su hijo por los medios más rápidos.

Intervendremos cuando nos lo solicite y de acuerdo con su médico habitual.

REPATRIACIÓN DIFERIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

En caso de un suceso garantizado, si su animal se ha quedado sin vigilancia en su lugar de estancia y si ningún allegado puede llevarlo de vuelta, organizaremos y nos haremos cargo de:

- La repatriación del animal a su domicilio;
- Le ofreceremos un título de transporte de ida y vuelta para ir a buscar al animal.

La decisión del transporte y los medios que se aplicarán la tomarán nuestros servicios y está subordinada a las normas sanitarias internacionales y locales, así como a las condiciones de las compañías de transporte.

EXCLUSIONES A LAS GARANTÍAS DE ASISTENCIA

Se aplican las exclusiones comunes a todas las garantías del artículo 6 de este convenio.

Además, se excluyen:

- Las afecciones o lesiones benignas que pueden tratarse en el lugar y que no le impiden continuar su desplazamiento.
- Las convalecencias, afecciones en tratamiento y aún no consolidadas por las que está convaleciente.
- Las enfermedades preexistentes diagnosticadas o tratadas a menos que haya una complicación o agravamiento claro imprevisto.
- Las consecuencias del embarazo: parto, cesárea, cuidado del recién nacido.
- Las interrupciones voluntarias del embarazo.
- Los viajes realizados con el fin de obtener un diagnóstico o tratamiento, reconocimientos médicos, chequeos, evaluaciones preventivas.
- La práctica, a nivel aficionado, de deportes aéreos, de defensa o de combate.
- Las consecuencias de la falta o la imposibilidad de vacunación.
- Los gastos de taxi en los que incurra sin el consentimiento de nuestros servicios.

GASTOS MÉDICOS EN EL EXTRANJERO

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

Se le garantiza el reembolso de sus gastos médicos o de hospitalización después de que se haya producido y confirmado una lesión física grave en el extranjero durante el período de adhesión, y que corran a su cargo después de la intervención del seguro médico, su mutua de seguros o cualquier otro sistema de previsión individual o colectiva del que usted se beneficie.

En caso de que estos organismos pagadores no cubran los gastos médicos u hospitalarios en los que incurra, le reembolsaremos dichos gastos dentro del límite garantizado siempre que nos comunique:

- Las facturas originales de los gastos médicos y quirúrgicos;
- El certificado de denegación de la asunción de los gastos expedido por el organismo pagador.

Gastos con derecho a prestación: gastos de visita, consulta, farmacia, enfermería, hospitalización médica y quirúrgica, incluidos los honorarios médicos y quirúrgicos, en general, cualquier servicio médico o quirúrgico relacionado con su patología.

2. CONDICIONES Y CANTIDAD DE LA GARANTÍA

Esta garantía se obtiene exclusivamente bajo las siguientes condiciones:

- La garantía se obtiene exclusivamente cuando usted esté afiliado a un seguro médico o cualquier otro sistema de previsión colectiva o individual que le garantice el reembolso de los gastos médicos y de hospitalización;
- La garantía se aplica exclusivamente a los gastos ocasionados por lesiones físicas graves, ocurridas y confirmadas en el extranjero;
- La garantía se aplica exclusivamente a los gastos prescritos por una autoridad médica en los que se incurra en el extranjero durante el período de validez de la suscripción;
- La garantía se aplica exclusivamente a los gastos acordados con nuestros servicios mediante la comunicación de un número de expediente al beneficiario o a cualquier persona que actúe en su nombre, cuando se compruebe la justificación de la solicitud;
- En caso de hospitalización, salvo en casos de fuerza mayor, debemos ser notificados de la hospitalización en el plazo de las 24 horas siguientes a la fecha mencionada en el certificado de hospitalización;
- Debe aceptar cualquier cambio de hospital recomendado por nuestros servicios;
- En todos los casos, el médico que se nos ha asignado debe poder visitarlo y tener acceso libre a su expediente médico, respetando estrictamente las normas deontológicas;
- La garantía deja de aplicarse automáticamente en la fecha en que procedamos a su repatriación.

Nuestro pago por beneficiario y por viaje se realiza hasta las cantidades indicadas en la tabla de garantías, menos la deducción de la franquicia absoluta de 30 € por expediente.

El pago de los gastos dentales está limitado a 300 € por persona.

3. EXCLUSIONES

Se aplican las exclusiones comunes a todas las garantías y las exclusiones específicas de la asistencia médica.

Además, no será posible dar ningún anticipo, ni reembolsar ni pagar los gastos:

- En los que incurra en su país de residencia.
- De vacunación.
- De prótesis, aparatos, gafas y lentes de contacto.
- De tratamientos e intervenciones quirúrgicas de carácter estético que no sean consecuencia de un accidente.
- De curas, estancias en residencias de ancianos y centros de rehabilitación.
- Cuando el Asegurado haya emprendido su viaje a pesar de las restricciones del Ministerio de los asuntos exteriores de su país de residencia.

4. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

Debe enviarnos la información y los documentos siguientes:

- La naturaleza, circunstancias, fecha y lugar de ocurrencia de la lesión física grave que requirió el pago de gastos médicos en el lugar;
- Una copia de las recetas médicas emitidas;
- Una copia de las facturas de todos los gastos médicos incurridos;
- Los comprobantes o desgloses originales de reembolso de cualquier organismo pagador involucrado;
- En caso de accidente, el nombre y la dirección del autor responsable y, si es posible, de los testigos, indicando si los agentes de la autoridad elaboraron un informe o una declaración;
- En general, todos los documentos susceptibles de permitir una apreciación exacta de los gastos reales que corren a su cargo;
- Además, debe adjuntar con la indicación de confidencial y a la atención de nuestro Director médico el certificado médico inicial que especifica la naturaleza del accidente o enfermedad y cualquier otro certificado que podamos requerir.

Si no nos proporciona todos estos documentos, no podremos llevar a cabo el reembolso.

Adelanto de los gastos de hospitalización en el extranjero

En caso de hospitalización, y a petición suya, podemos proceder al adelanto en su nombre, dentro de los límites, de las cantidades indicadas en el artículo «Condiciones y cantidad de la garantía» mediante la entrega de una «declaración de gastos de hospitalización» con los pasos a seguir.

Para preservar nuestros derechos posteriores, nos reservamos el derecho de pedirle a usted o a sus derechohabientes una impresión de su tarjeta bancaria o un cheque de depósito.

A partir de la recepción de las facturas de los gastos médicos enviadas por nuestros servicios, usted acepta realizar estos pasos con los sistemas de previsión en el plazo de 15 días. Si no responde en el plazo de 3 meses, tendremos derecho a exigir el reembolso de las cantidades adelantadas en su nombre más otros gastos e intereses legales.

5. CONSEJO A LOS VIAJEROS

Si depende del sistema de la Seguridad Social, le aconsejamos que ponga la Tarjeta Sanitaria europea o el formulario E101 a disposición de los centros de la Seguridad Social, a fin de beneficiarse de las prestaciones de la Seguridad Social durante un viaje a un país de la Unión europea.

EXTENSIÓN ALPINISMO

Usted está garantizado para la práctica de alpinismo y escalada de hasta 6000 metros de altitud. La cobertura se aplica siempre y cuando le acompaña un profesional.

La extensión Alpinismo solo se aplica a las carreras de dificultad F, PD y AD (quedan excluidos los niveles de dificultad superiores a AD). Para escalada solo se aplica hasta el nivel 6 (quedan excluidos los niveles 7 a 9).

Categorías de alpinismo:

F: fácil

PD: poco difícil

AD: bastante difícil

Categorías de escalada:

De 3 a 5, las rutas son fáciles. Accesibles para todos, con un mínimo de condición física.

De 5 a 6, perfeccionamiento para escaladores regulares o principiantes con buena forma física.

De 6a a 6c, nivel más difícil. Niveles para buenos escaladores que entrenan varias veces a la semana.

De 7a a 7c, nivel muy difícil. Estas rutas están reservadas para muy buenos escaladores. Requieren fuerza, técnica, habilidad y entrenamiento con regularidad.

De 8a a 9c, nivel muy alto para profesionales y escaladores experimentados que practican casi todos los días con una rutina específica.

El límite máximo para los Gastos de búsqueda y rescate se incrementa a 12 000 € por persona y 45 000 € por evento para todos los deportes cubiertos por la póliza.

GASTOS DE BÚSQUEDA Y RESCATE

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

Se le garantiza el reembolso de los gastos de búsqueda y rescate que requiera una intervención, en el ámbito privado o público, de equipos pertenecientes a empresas debidamente acreditadas y dotadas de todos los medios, para localizarlo y evacuarlo hasta el centro de acogida adaptado más cercano.

2. CANTIDAD DE LA GARANTÍA Y LIMITACIÓN

Nuestro reembolso por beneficiario y por viaje se realiza hasta las cantidades indicadas en las condiciones especiales con la cantidad máxima prevista por suceso, independientemente de la cantidad de beneficiarios afectados. La garantía interviene como complemento o tras el agotamiento de garantías similares de las que también puede beneficiarse por otro lado.

3. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

Usted o cualquier persona que actúe en su nombre debe avisarnos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de fin de su viaje de acuerdo con el procedimiento de notificación descrito en «Procedimiento de reclamación en virtud de las garantías de seguro».

Su notificación debe incluir la siguiente información:

- Su nombre, apellidos y dirección;
- Número de convenio;
- La fecha, las causas y las circunstancias del siniestro;
- Los documentos justificativos originales.

ASISTENCIA EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE DOCUMENTOS O EFECTOS PERSONALES

Durante su viaje al extranjero, en caso de pérdida o robo de sus documentos de identidad, medios de pago o títulos de transporte y tras la notificación ante las autoridades locales competentes, le prestaremos los siguientes servicios:

DE VIAJE

- Le aconsejamos acerca de los procedimientos administrativos que ha de realizar;
- Procederemos a cancelar sus medios de pago previa recepción de un fax en el que nos indique su consentimiento;
- Si los documentos de reemplazo pueden estar disponibles en su país de residencia, se los enviaremos por el medio más rápido;
- En caso de robo de su equipaje y a petición suya, le haremos un adelanto para que pueda realizar compras de productos de primera necesidad hasta la cantidad indicada en las condiciones especiales;
- En caso de pérdida o robo de un título de transporte, le enviaremos un nuevo billete no negociable con antelación.

Usted acepta reembolsar el importe de las sumas adelantadas de acuerdo con los términos y condiciones definidos en «¿Qué debe hacer cuando nos necesita? Para el suministro de un adelanto» de este convenio.

A SU VUELTA

- Le reembolsaremos los gastos de renovación de su pasaporte hasta la cantidad indicada en las condiciones especiales;
- Procedimiento de notificación.

Debe avisarnos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de fin de su viaje de acuerdo con el procedimiento de notificación descrito en «¿Qué debe hacer cuando nos necesita? Procedimiento de reembolso de los gastos en que haya incurrido en virtud de las garantías de asistencia».

Su notificación debe incluir la siguiente información:

- Su nombre, apellidos y dirección;
- Número de convenio;
- La fecha, las causas y las circunstancias del siniestro;
- Los documentos justificativos originales;
- El resguardo de la denuncia presentada en el plazo de las 48 horas siguientes a la fecha del siniestro ante las autoridades locales competentes.

ASISTENCIA JURÍDICA

En el extranjero, como resultado de una infracción involuntaria de las leyes y normas vigentes que podrá cometer y para cualquier acto que no se considere un delito, intervendremos, a petición suya por escrito, si se inicia una acción en su contra.

Esta garantía se aplica exclusivamente a los hechos relacionados con su actividad profesional.

ADELANTO DE FIANZA

Procederemos al adelanto de la fianza exigida por las autoridades para su liberación o para permitirle evitar el encarcelamiento hasta la cantidad indicada en las condiciones especiales.

Este adelanto se realiza a través de un abogado en el lugar.

Debe reembolsarnos este adelanto:

- Tan pronto como se devuelva la fianza en caso de sobreseimiento o absolución;
- En el plazo de 15 días a partir de la fecha en que la decisión judicial se haga exigible en caso de condena;
- En todos los casos en plazo de 90 días a partir de la fecha de pago.

Usted acepta reembolsar el importe de las sumas adelantadas de acuerdo con los términos y condiciones definidos en «¿Qué debe hacer cuando nos necesita? Para el suministro de un adelanto» de este convenio.

GASTOS DE ABOGACÍA

Nos hacemos cargo de los gastos de abogacía en el lugar hasta la cantidad indicada en las condiciones especiales.

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

Si expresa una solicitud fuera del marco definido en el convenio firmado, procederemos a la organización del servicio los 7 días de la semana y las 24 horas del día, utilizando nuestra logística.

- Se le envía un presupuesto por escrito antes de cualquier intervención;
- El servicio se organiza después de recibir su consentimiento por escrito.

Usted acepta reembolsar el importe de las sumas adelantadas de acuerdo con "¿Qué debe hacer cuando nos necesita? Para el suministro de un adelanto" en de este convenio.

EQUIPAJES

PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO DEL EQUIPAJE

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

Se le compensa por el daño material resultante de:

- La pérdida de su equipaje atribuida a la empresa de transporte o durante los traslados organizados por el operador turístico;
- Robo de su equipaje;
- Deterioro total o parcial ocurrido durante el viaje.

2. DEFINICIONES

EQUIPAJES

Bolsos de viaje, maletas, baúles y su contenido, excepto la ropa que lleve puesta.

Los objetos de valor y los objetos valiosos, tal como se define a continuación, son tratados como equipaje:

OBJETOS DE VALOR

Cámaras y aparatos fotográficos, de radio, de grabación o reproducción de sonido o imágenes, así como sus accesorios, equipos informáticos y móviles, rifles, palos de golf.

OBJETOS VALIOSOS

Joyas, relojes, pieles, objetos de orfebrería en metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas y perlas, siempre que sean de joyería.

3. CANTIDAD DE LA GARANTÍA

Nos hacemos cargo por beneficiario y por viaje de las cantidades indicadas en las condiciones especiales.

Los objetos de valor y los objetos valiosos solo están cubiertos hasta el 50% de la cantidad indicada en las condiciones especiales.

4. FRANQUICIA

Se aplica una franquicia, cuya cantidad figura en las condiciones especiales, a cada expediente.

5. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

Están garantizados:

(5.A) La pérdida o destrucción de equipajes u objetos de valor siempre que estén registrados o confiados correctamente a la empresa de transporte o confiados al operador turístico durante el transporte y las transferencias organizados.

(5.B) El robo de equipajes u objetos de valor cometido por la fuerza en cualquier vehículo cerrado y bajo llave y, en cualquier caso, cometido entre las 7 y las 21 horas (hora local).

(5.C) En caso de robo, la garantía se obtiene siempre que los equipajes y los objetos de valor estén bajo su supervisión directa, en su habitación o guardados en una consigna individual.

(5.D) Los objetos preciosos únicamente están garantizados contra robo y solo cuando los lleva puestos o cuando se guardan en la caja de seguridad de su habitación o de su hotel contra recibo.

6. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

Debe avisarnos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de fin de su viaje de acuerdo con el procedimiento de notificación descrito en «Procedimiento de reclamación en virtud de las garantías de seguro» y justificar el valor y la existencia de los equipajes y objetos similares robados, perdidos o dañados.

Su notificación debe incluir la siguiente información:

- Su nombre, apellidos y dirección;
- Número de convenio;
- La fecha, las causas y las circunstancias del siniestro;
- Los documentos justificativos originales.

Le enviaremos el expediente que se abrirá. Deberá devolvérselo cumplimentado adjuntando la copia del convenio y los documentos justificativos originales.

También debe proporcionar:

- En caso de robo, el resguardo de la denuncia presentada en el plazo de las 48 horas siguientes al conocimiento del robo por las autoridades locales competentes;
- En caso de destrucción total o parcial, la declaración hecha por cualquier autoridad competente o por la persona responsable de los daños, en su defecto por un testigo;
- En los casos en que la responsabilidad de la empresa de transporte o el operador turístico pueda ser cuestionada, la declaración de sus reservas hacia la empresa de transporte o el operador turístico hecha ante ellos o su representante. Recuperación de equipajes robados o perdidos En caso de recuperar todos o parte de los objetos robados o perdidos, en cualquier momento, debe notificarnos de inmediato.

Si la recuperación se produce:

- Antes del pago de la indemnización, deberá aceptar la devolución de los objetos. No estamos obligados a pagar una indemnización correspondiente a los daños sufridos eventualmente y los gastos a los que usted se haya podido exponer, con nuestro consentimiento para recuperar estos objetos;
- Tras el pago de la indemnización, tendrá, a partir de la fecha de recuperación, un plazo de treinta días para optar por la recuperación, o bien renunciar a la totalidad o parte de los objetos encontrados. En caso de no cumplir este plazo, los bienes pasan a ser de nuestra propiedad.

En caso de recuperación, se revisará el pago de acuerdo con el estado de los bienes recuperados por su valor a fecha de la recuperación y tendrá la obligación de devolver, si procede, el excedente de la indemnización percibida.

Tan pronto como sea consciente de que una persona tiene la propiedad robada o perdida, debe notificarnos en un plazo de ocho días.

7. INDEMNIZACIÓN

La indemnización va dirigida exclusivamente a su atención o la de sus derechohabientes.

La indemnización se calcula:

- Sobre la base del valor de sustitución, deducida la depreciación si el bien ha sufrido un siniestro total;

- Sobre la base del coste de la reparación, sujeto al valor de sustitución, deducida la depreciación si el bien solo ha sufrido un siniestro parcial.

8. EXCLUSIONES

Se aplican las exclusiones comunes a todas las garantías de este convenio.

Además, se excluyen:

- El robo y la destrucción de equipajes que ocurren en el domicilio del beneficiario.
- El dinero en efectivo, billetes de banco y valores de cualquier clase, títulos de transporte, documentos, papeles comerciales, tarjetas magnéticas, tarjetas de crédito, pasaporte y otros documentos de identidad.
- El material de carácter profesional.
- Perfumes, productos perecederos, cigarrillos, cigarrillos, vinos, alcoholes y licores y, en general, productos de belleza y productos alimenticios.
- Prótesis de cualquier tipo, aparatos, gafas y lentes de contacto, equipos médicos, a menos que estén dañados en caso de una lesión física grave.
- Los robos cometidos sin allanamiento en cualquier local utilizado como vivienda que no cumpla las tres condiciones siguientes: estar cerrado, cubierto y cerrado con llave.
- Los robos de cualquier tipo o destrucción en un camping, en cobertizos, yates para uso privado, caravanas y remolques.
- Radios de automóviles.
- Cuadros, objetos de arte y artesanía, antigüedades e instrumentos musicales.
- CD, videojuegos y sus accesorios.
- Equipos deportivos, excepto rifles y palos de golf.
- Los animales.
- Los bienes confiados a terceros o que son responsabilidad de terceros, como los depositarios; sin embargo, los equipajes entregados a una empresa de transporte o confiados a un operador turístico u hotelero no se consideran bienes confiados a terceros.
- Los robos o destrucciones de equipajes dejados desatendidos en un lugar público o en una habitación disponible para varios ocupantes.
- Las destrucciones debidas a vicio propio, desgaste normal o natural, o las provocadas por roedores, insectos y alimañas.
- La destrucción debida a la influencia de la temperatura o la luz o como resultado del vertido de líquidos, grasas, colorantes, corrosivos, inflamables o explosivos que forman parte del contenido del equipaje asegurado.
- El deterioro resultante de rasguños, arañazos, desgarros o manchas.
- El deterioro de objetos frágiles, como cristalería, espejos, porcelana, terracota, estatuas, cerámica, loza, cristales, alabastro, cera, arenisca, mármol y todos los objetos similares, a menos que sea resultado de un robo o un intento de robo.
- Cualquier daño hecho por su personal en el desempeño de sus funciones.
- La incautación, el embargo, la confiscación, la captura, la destrucción o el secuestro ordenados por cualquier autoridad pública.
- La ausencia de riesgo (por riesgo nos referimos a un suceso repentino, imprevisible e independiente de la voluntad del asegurado).

RETRASO EN LA ENTREGA DE EQUIPAJES MÁS DE 24 H

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

La garantía tiene por objeto compensarlo en caso de que su equipaje no le sea devuelto en el aeropuerto o la estación de destino de su viaje o si se lo devuelven con más de 24 horas de retraso, siempre que haya sido debidamente registrado y colocado bajo la responsabilidad de la empresa de transporte para ser enviado simultáneamente con usted.

2. CANTIDAD DE LA GARANTÍA

Se le indemnizará por los gastos en productos de primera necesidad (ropa de recambio, artículos de aseo) comprados dentro de los 4 días posteriores a la hora oficial de llegada indicada en el título de transporte.

Nos hacemos cargo por beneficiario y por viaje de las cantidades indicadas en las condiciones especiales.

Estas cantidades constituyen los límites máximos de garantía por beneficiario y por viaje, independientemente de la cantidad de retrasos observados. En ningún caso se obtiene esta garantía para el trayecto de vuelta. Esta garantía no se puede combinar con la garantía «Pérdida, robo o deterioro del equipaje».

3. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

Debe notificar inmediatamente el retraso de su equipaje a cualquier persona competente de la empresa de transporte y avisarnos a nosotros dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de fin de su viaje de acuerdo con el procedimiento de notificación descrito en «Procedimiento de reclamación en virtud de las garantías de seguro».

Su notificación debe incluir la siguiente información:

- Su nombre, apellidos y dirección;
- Número de convenio;

Le enviaremos el expediente que se abrirá. Deberá devolvérselo cumplimentado adjuntando:

- La copia del convenio;
- Su reclamación a la empresa de transporte;
- Las facturas originales de las compras de productos de primera necesidad;
- El original del informe de «irregularidades con el equipaje» emitido por los servicios competentes de equipajes;
- El original del certificado de entrega.

4. EXCLUSIONES

Se aplican las exclusiones comunes a todas las garantías de este convenio.

Además, se excluyen:

- La incautación, el embargo, la confiscación, la captura, la destrucción o el secuestro ordenados por cualquier autoridad pública.
- Los reembolsos por los objetos de primera necesidad comprados más de 4 días después de la hora oficial de llegada indicada en el título de transporte o comprados después de la entrega del equipaje por parte de la empresa de transporte.
- Los retrasos sufridos durante su vuelta a su domicilio, incluyendo durante las conexiones.

«VIAJE DE COMPENSACIÓN» E «INTERRUPCIÓN DEL VIAJE» VIAJE DE COMPENSACIÓN

VIAJE DE COMPENSACIÓN

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

La garantía tiene por objeto su compensación, la de un miembro de su familia o la de una sola persona sin relación de parentesco que lo acompañe durante su repatriación médica y que haya sido designada en las mismas condiciones particulares que usted, por el daño material resultante de la interrupción de su viaje después de una repatriación médica durante la primera mitad de su viaje (una vez que haya llegado al destino de su viaje).

Se le indemniza si su repatriación médica ha sido objeto de una intervención realizada por nuestros servicios.

2. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

Después de una lesión física grave, si se le ha repatriado en la primera mitad de su viaje, le ofreceremos beneficiarse:

- De vale válido por 12 meses a partir de la fecha de disponibilidad en la agencia donde compró su viaje;
- De los servicios terrestres no utilizados según se definen en la garantía «Interrupción del viaje».

Uno de los miembros de su familia nombrada en las mismas condiciones particulares que usted o una sola persona sin relación de parentesco nombrada en las mismas condiciones particulares que usted, que lo acompaña en su repatriación, también puede beneficiarse del viaje de compensación.

Los demás beneficiarios nombrados en las mismas condiciones particulares que usted y que lo acompañan en sus servicios terrestres no utilizados en el momento en que tuvieron que interrumpir su viaje.

3. CANTIDAD DE LA GARANTÍA «VIAJE DE COMPENSACIÓN»

El vale tiene el mismo valor que su viaje inicial.

4. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

El procedimiento de notificación es idéntico al descrito en la garantía «Interrupción del viaje».

INTERRUPCIÓN DEL VIAJE

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

La garantía tiene por objeto su compensación, la de los miembros de su familia o la de una sola persona sin relación de parentesco que lo acompañe y que hayan sido designadas en las mismas condiciones particulares que usted, por el daño material resultante de la interrupción de su viaje (una vez que haya llegado al destino de su viaje) como consecuencia e uno de los sucesos definidos a continuación que ocurran durante su viaje.

Para la fórmula de cancelación, se le indemniza si los eventos definidos en el apartado 3 de esta garantía han sido objeto de una repatriación médica organizada por un agente de asistencia.

Para las fórmulas Multirriesgos, Complemento por tarjeta bancaria y Asistencia, se le indemnizará si los eventos definidos en el apartado 3 de esta garantía

fueron objeto de una intervención realizada por nuestros servicios.

Si se le ha otorgado la garantía «Viaje de compensación» a usted y a una persona que lo acompaña, no podrá beneficiarse de la garantía «Interrupción del viaje».

2. CANTIDAD DE LA GARANTÍA

Se le indemnizará por los servicios terrestres comprados en su agencia de viajes y no consumidos como resultado de la interrupción de su estancia (gastos de estancia y preparación, paquetes) sin incluir los gastos de transporte.

Esta indemnización se calcula a partir del día siguiente a la liberación total de los servicios asegurados y es proporcional a la cantidad de días de viaje no utilizados.

En todos los casos, se le indemnizará hasta las cantidades indicadas en las condiciones especiales.

3. SUCESOS CONSTITUYENTES DE LA GARANTÍA

La garantía se obtiene exclusivamente en caso de ocurrencia durante el período de estancia (una vez que haya llegado al destino de su viaje) inscrita en las condiciones particulares de uno de los siguientes sucesos:

- Su repatriación médica en virtud de la garantía «Repatriación médica»;
- Su repatriación en virtud de la garantía «Regreso de los beneficiarios»;
- Su «regreso anticipado» en virtud de la garantía del mismo nombre;
- La interrupción anticipada de su viaje tras un problema sanitario en el destino, únicamente en caso de petición oficial y expresa de su gobierno de salir del país.

4. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

- Usted, o uno de sus derechohabientes, debe enviarnos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de fin de su viaje su reclamación por interrupción y las razones que la motivan de conformidad con el procedimiento de notificación descrito en «Procedimiento de reclamación en virtud de las garantías de seguro».

- Su notificación debe incluir la siguiente información:

- Su nombre, apellidos y dirección,
- Número de convenio,
- Motivo exacto de la interrupción de su viaje,
- Nombre de su agencia de viajes,
- Nombre y número de expediente de la asistencia.

Le enviaremos a su atención el expediente que se abrirá.

Deberá devolvérselo cumplimentado adjuntando:

- El certificado médico inicial que especifique la fecha y la naturaleza de la lesión física grave, con la indicación de confidencial, a nuestro.

Director médico, o según sea el caso, el certificado de defunción, el informe de las autoridades policiales, el informe pericial o la convocatoria:

- El original de la factura inicial emitida durante la inscripción al viaje;
- Los originales de los títulos de transporte no utilizados

y no reembolsables por parte del operador turístico o su proveedor de servicios.

RESPONSABILIDAD CIVIL

1. DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADO

El Beneficiario, definido en el artículo 4 «Definiciones» de este convenio, y cualquier persona de la que sea civilmente responsable en virtud del derecho común.

Para la Responsabilidad civil de alquiler, se precisa que el coinquilino también sea Asegurado.

DAÑOS POR AGUA

Fugas accidentales, desbordamiento de tuberías no subterráneas y cualquier dispositivo de efecto de agua.

RESIDENCIA

Se encuentra en España, un país de la Unión europea o en Suiza.

LESIONES FÍSICAS

Cualquier ataque a la integridad física de las personas.

DAÑO INMATERIAL DERIVADO

Cualquier daño que no sea físico o material que sea consecuencia directa de daños físicos o materiales garantizados.

DAÑO MATERIAL

Cualquier deterioro o destrucción de un objeto o sustancia; cualquier daño físico a los animales. El robo no se considera daño material.

EXPLOSIÓN

Acción repentina y violenta de presión o depresión de gases o vapores.

HECHO DOLOSO

Por Hecho doloso nos referimos al hecho, el acto o el suceso que da origen a los Daños sufridos por la víctima.

INCENDIO

La combustión con llamas fuera de una chimenea normal.

LITIGIO

La situación de conflicto o disputa que lleva al Asegurado a hacer valer un derecho, o defenderse ante un tribunal, cumpliendo las condiciones de la garantía «Defensa penal y recurso».

ESTANCIA

Cualquier desplazamiento realizado a título privado o por trabajo, ya sea en un edificio residencial construido y cubierto con materiales duros, en un camping o en una habitación de hotel o pensión, ocupados de manera temporal.

SINIESTRO

Conjunto de daños atribuibles a un mismo hecho constituyente, que pueden causar la aplicación de esta garantía.

TERCEROS

Cualquier persona que no sea el Asegurado.

VIAJE

Recorrido a título privado o por trabajo, desde el lugar de residencia hasta el lugar de estancia y viceversa.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIDA PRIVADA

OBJETO DE LA GARANTÍA

La garantía cubre al Asegurado contra las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que puedan corresponderle en el Extranjero, en aplicación de la legislación o jurisprudencia del país en el que se encuentra, debido a Daños físicos, materiales e inmateriales derivados, como resultado de un accidente ocurrido durante su vida privada y causados a un tercero por su propio hecho, el hecho de los objetos o de los animales bajo su custodia.

Sin embargo, la presente garantía no puede de ninguna manera reemplazar a la que debe suscribirse en el Extranjero de conformidad con la legislación local vigente, con las Aseguradoras autorizadas en la nación considerada.

CANTIDAD DE LA GARANTÍA

La garantía se otorga dentro de los límites máximos que figuran en la tabla a continuación, entendiéndose que el límite por siniestro constituye la cantidad máxima garantizada para el mismo suceso, teniendo en cuenta todos los Daños físicos, materiales e inmateriales derivados, independientemente del número de víctimas.

Cuando un mismo siniestro es aplicable a diferentes garantías simultáneamente, el compromiso máximo de la Aseguradora por todos los Daños no superará la cantidad más alta prevista para estas garantías.

NATURALEZA DE LAS GARANTÍAS	LÍMITES POR SINIESTRO	FRANQUICIA POR SINIESTRO
Todos los Daños físicos, materiales e inmateriales derivados tenidos en cuenta	4 500 000 €	–
DE LOS CUALES:		
Daños físicos distintos de los ocurridos en EE. UU./CANADÁ	4 500 000 €	–
Daños corporales ocurridos en EE. UU./CANADÁ	1 000 000 €	–
Daños materiales e inmateriales derivados	45 000 €	150 €

Se especifica que estas cantidades intervendrán:

- En exceso de las cantidades de las garantías del contrato.

Responsabilidad civil de la cual el Asegurado se beneficia por otro lado:

- Al primer euro cuando las garantías en especie no figuran en el contrato de Responsabilidad civil del cual el Asegurado se beneficia por otro lado o cuando el Asegurado no se beneficia de ningún contrato por otro lado.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALQUILER

OBJETO DE LA GARANTÍA

La garantía cubre al Asegurado contra las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que puedan corresponderle debido a los Daños materiales e inmateriales causados por un incendio, explosiones de llamas o chispas, daños causados por el agua durante la estancia de menos de 30 días consecutivos o durante el alquiler de vacaciones de menos de 30 días consecutivos:

- Bienes inmuebles, objeto del contrato de alquiler;
- Bienes muebles que se encuentran dentro del alojamiento amueblado alquilado, enumerados en el inventario adjunto al contrato de alquiler.

Frente:

- Al propietario de los locales alquilados u ocupados:
 - Por los Daños materiales causados a su inmueble y los muebles de los locales ocupados por el Asegurado,
 - Por las rentas de las que se ve privado y la pérdida de uso de los locales que ocupa,
 - Por los Daños materiales sufridos por otros inquilinos que está obligado a indemnizar (desavenencias de alquiler);
- A vecinos y terceros:
 - Por los Daños materiales e inmateriales que sufren cuando estos Daños resultan de un incendio o daños causados por el agua.

Sin embargo, la presente garantía no puede de ninguna manera reemplazar a la que debe suscribirse en el Extranjero de conformidad con la legislación local vigente, con las Aseguradoras autorizadas en la nación considerada.

CANTIDAD DE LA GARANTÍA:

Esta garantía se ejerce hasta las siguientes cantidades:

NATURALEZA DE LAS GARANTÍAS	LÍMITES POR SINIESTRO	FRANQUICIA POR SINIESTRO
DAÑOS MATERIALES E INMATERIALES DERIVADOS TENIDOS EN CUENTA causados a los bienes inmuebles y muebles, objeto del contrato de alquiler	500 000 € (incluyendo los gastos de defensa y de procedimiento en caso de siniestro garantizado)	500 €
DE LOS CUALES:		
Daños causados a los bienes mobiliarios enumerados en el inventario adjunto al contrato de alquiler	10 000 €	500 €

El compromiso máximo de la Aseguradora no puede exceder 750 000 € por año de seguro, para todos los alquileres.

Se especifica que estas cantidades intervendrán:

- En exceso de las cantidades de las garantías del contrato Responsabilidad civil de la cual el Asegurado se beneficia por otro lado;
- Al primer euro cuando las garantías en especie no figuran en el contrato de Responsabilidad civil del cual el Asegurado se beneficia por otro lado o cuando el Asegurado no se beneficia de ningún contrato por otro lado.

4. DEFENSA Y RECURSO

DEFENSA DE LOS INTERESES CIVILES

Esta garantía tiene por objeto, en el Extranjero:

- La defensa del Asegurado ante cualquier jurisdicción como resultado de demandas o reclamaciones que puedan implicar la responsabilidad civil de este convenio;
- Y la asunción de los gastos legales y los honorarios de un mandatario incautado de mutuo acuerdo en caso de acción judicial.

La Aseguradora interviene cuando el litigio supera el umbral de intervención definido en el párrafo «d - Cantidad de la garantía de defensa y recurso» y dentro de los límites máximos definidos en el mismo párrafo.

No están garantizadas:

- Las acciones defensivas que no están relacionadas con las actividades y riesgos que están garantizados;
- Las acciones de naturaleza penal, salvo la aplicación del párrafo «b - Defensa penal y recurso» a continuación.

Cuando la acción se ejerce al mismo tiempo en interés de la Aseguradora, es decir, cuando los Daños están garantizados por este contrato y son superiores a la Franquicia indicada en el párrafo «d- Cantidad de la garantía de Defensa y recurso».

DEFENSA PENAL Y RECURSO

Defensa penal

La garantía se aplica al pago y la organización de la defensa del Asegurado, cuando se le cita penalmente ante un tribunal de uno de los países donde se ejerce la garantía, y dicha citación se relaciona con los Daños garantizados en virtud de este contrato y superiores al umbral de intervención.

La Aseguradora se compromete a asumir la defensa del Asegurado en las mismas condiciones y límites que para la defensa civil prevista en el párrafo anterior.

Recurso

La Aseguradora presenta una reclamación a un tercero responsable a fin de obtener la reparación amistosa de los daños del Asegurado como resultado de un suceso garantizado por este convenio, en la medida en que la cantidad del litigio exceda el umbral de intervención definido en el párrafo «d Cantidad de la garantía de defensa y recurso».

Servicios proporcionados y gastos asumidos

Con motivo de la ocurrencia de un litigio garantizado, la Aseguradora se compromete a:

- Proporcionar al Asegurado, después de la revisión del caso, cualquier consejo sobre el alcance de sus dere-

chos y sobre cómo presentar su demanda u organizar su defensa;

- Llevar a cabo cualquier paso u operación para poner fin al litigio de manera amistosa;
- Defender los intereses del Asegurado ante el tribunal y seguir la ejecución de la decisión obtenida.

Cuando se llame a un abogado para resolver el litigio, asistir o representar al Asegurado ante el tribunal, este último puede:

- Confiar sus intereses al abogado de su elección;
- Encomendar a la Aseguradora que designe un abogado para defender sus intereses.

Además, el Asegurado tiene la libertad de elegir a su abogado siempre que surja un conflicto de intereses entre él y la Aseguradora.

Con motivo de la ocurrencia de un litigio garantizado, la Aseguradora cubrirá hasta el límite máximo que figura en el párrafo siguiente.

- Los gastos de constitución de expedientes como gastos de investigación, costes de informes policiales o informes del agente judicial en los que incurra la Aseguradora o con su consentimiento;
- Los honorarios de expertos o técnicos designados por la Aseguradora o elegidos con su consentimiento;
- Los costes sujetos a impuestos y emolumentos de abogados, procuradores y auxiliares de justicia, así como otros gastos sujetos a impuestos;
- Los honorarios y gastos no sujetos a impuestos de abogados bajo las siguientes condiciones:

- Cuando el Asegurado confía la defensa de sus intereses al abogado de su elección, los honorarios y los gastos no sujetos a impuestos se fijan de común acuerdo entre el abogado y el Asegurado. La Aseguradora, siempre que el Asegurado la haya informado en las condiciones establecidas en el párrafo Información a la Aseguradora, asumirá los gastos y los honorarios en los que incurra el Asegurado tras la presentación de las facturas pagadas acompañadas de la decisión dictada o el protocolo de transacción firmado por las partes del litigio, hasta el límite máximo indicado en el párrafo «d - Cantidad de la garantía de defensa y recurso». Este límite incluye gastos diversos (desplazamiento, servicios de secretaría, fotocopias) e impuestos. En caso de que el Asegurado abone una primera provisión al abogado de su elección, la Aseguradora se compromete, dentro del límite de dicha provisión, a hacer un adelanto al Asegurado, pagándose el saldo de acuerdo con los términos y condiciones previstos en caso de libre elección del abogado.

Cantidad de la garantía de defensa y recurso

NATURALEZA DE LAS GARANTÍAS	LÍMITES	UMBRAL
Defensa y recurso	20 000 €/litigio	380 €/litigio

Términos y condiciones de aplicación específicos para la garantía de defensa y recurso

Información a la aseguradora

El Asegurado debe declarar el litigio a la Aseguradora dentro de los 5 días posteriores al suceso, indicándole las referencias de su contrato y la posible existencia de otros contratos que cubran el mismo riesgo.

Esta notificación debe hacerse por escrito a la Aseguradora, preferiblemente por carta certificada, y debe ir acompañada de toda la información y documentos relevantes para el procesamiento del expediente.

El Asegurado debe enviar a la Aseguradora, una vez recibidos, todos los avisos, cartas, convocatorias, actas del agente judicial, citaciones y documentos procesales que se le envíen, remitan o entreguen.

Además, para que la Aseguradora pueda emitir su opinión sobre la conveniencia de transigir o iniciar un proceso judicial, el Asegurado debe, bajo pena de no garantía:

- Notificar el litigio a la Aseguradora antes de confiar sus intereses a un abogado;
- Informar a la Aseguradora en cada nueva etapa del procedimiento.

Una vez informado de todos los datos del litigio, así como en cualquier etapa de la resolución de este último, la Aseguradora dará a conocer su opinión sobre la conveniencia de transigir, iniciar o continuar un proceso judicial, tanto en demanda como en defensa, y los casos de desacuerdo se resolverán según los términos y condiciones previstos en el párrafo «Resolución en casos de desacuerdo» a continuación.

Cuando el Asegurado realice de mala fe notificaciones inexactas sobre los hechos, los sucesos o la situación que haya dado origen al litigio o, más en general, sobre cualquier elemento que pueda usarse para la resolución de un litigio, se despoja totalmente al Asegurado de cualquier derecho a la garantía para el litigio en cuestión.

Subrogación

La Aseguradora se subroga en los derechos del Asegurado de conformidad con lo establecido en el artículo L 121-12 del Código de Seguros, en particular para la recuperación de las cantidades adjudicadas al Asegurado por los tribunales por gastos y los artículos 700 del nuevo Código de Procedimiento Civil, 475-1 del Código de Procedimiento Penal o L 761-1 del Código de Justicia Administrativa, dentro de los límites de las cantidades pagadas directamente al Asegurado, o en interés de este.

Resolución en casos de desacuerdo

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora sobre la base del derecho del Asegurado o sobre las medidas a tomar para resolver el litigio, esta dificultad se puede presentar para valoración, a petición del Asegurado, a un conciliador designado de común acuerdo entre las partes o, en su defecto, por el presidente del Tribunal de Primera Instancia en forma de medidas provisionales. Los costos incurridos para la implementación de esta opción corren a cargo de la Aseguradora a menos que el presidente del Tribunal decida lo contrario cuando el Asegurado haya implementado esta opción en condiciones abusivas.

Si, contrariamente a la opinión de la Aseguradora o posiblemente del conciliador, el Asegurado incurre a sus expensas en un procedimiento contencioso y obtiene una solución más favorable que la propuesta por la Aseguradora o el conciliador, la Aseguradora pagará dentro del límite máximo total del seguro, los gastos y honorarios en los que haya incurrido el Asegurado para este procedimiento.

5. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

RECLAMACIÓN DE SEGURO

El Asegurado acepta tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier Daño que pueda poner en juego las garantías del contrato.

Debe:

- Notificar a la Aseguradora, por escrito u oralmente contra recibo, cualquier siniestro dentro de los cinco

días hábiles a partir de la fecha en que tuvo conocimiento del mismo. Si no respeta este plazo, la Aseguradora puede invocar la pérdida de la garantía para este siniestro si establece que la demora en la notificación le ha causado daños;

- No cabrá oponer la pérdida en casos donde la demora se deba a un caso de fuerza mayor;
- Proporcionar a la Aseguradora el nombre y la dirección del autor del siniestro, las víctimas y, si es posible, los testigos, así como cualquier otra información y documentos necesarios para conocer exactamente los hechos, la naturaleza y el alcance de los Daños y determinar las responsabilidades incurridas y las garantías aplicables de este contrato;
- Informar a la Aseguradora inmediatamente después de recibir cualquier carta, reclamación, documentos de procedimiento relevantes para el siniestro y enviarle los documentos pertinentes;
- Tomar todas las medidas necesarias para detener la causa del siniestro y reducir las consecuencias.

Si el Asegurado no respeta estas obligaciones, excepto en casos de fuerza mayor, la Aseguradora tiene derecho a recibir una indemnización proporcional al daño resultante para ella. Si el Asegurado hace intencionalmente declaraciones falsas sobre la naturaleza, causas, circunstancias y consecuencias de un siniestro, la Aseguradora tiene derecho a invocar la pérdida de la garantía para este siniestro.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE SINIESTROS

En caso de transacción

La Aseguradora solo tiene derecho a transigir con el tercero lesionado. No será oponible ningún reconocimiento de responsabilidad ni ninguna transacción al margen de ella.

En caso de acciones judiciales

La Aseguradora asume la defensa del Asegurado, dirige el proceso y tiene el libre ejercicio de las vías de recurso, incluso ante la jurisdicción represiva cuando las víctimas no han sido desinteresadas.

Sin embargo, ante las jurisdicciones represivas, solo podrá ejercer las vías de recurso con el consentimiento de la persona asegurada civilmente responsable si a esta se la cita según lo previsto. Estará exenta de este consentimiento si solo están en juego intereses civiles o si la condena penal es definitiva.

Inoponibilidad de las inhabilitaciones a las personas perjudicadas o sus derechohabientes

Ninguna inhabilitación motivada por una violación por parte del Asegurado de sus obligaciones, cometida después del siniestro, es oponible contra las partes perjudicadas o sus derechohabientes.

Sin embargo, la Aseguradora se reserva el derecho de ejercer contra el Asegurado una acción para el reembolso de todas las sumas pagadas o reservadas.

Pago

Las indemnizaciones se pagan en euros. En caso de que la cantidad de la indemnización se haya fijado en una moneda extranjera, el pago se realiza en euros al tipo de cambio oficial el día del mismo.

Duración de las garantías

Se otorgan garantías por Daños ocurridos en el Extranjero mientras el Asegurado esté viajando y solo en países donde el Asegurado no se beneficia de un seguro de responsabilidad civil suscrito por otro lado.

Términos y condiciones de aplicación de la garantía en el tiempo

La garantía se desencadena por el hecho doloso de conformidad con lo dispuesto en el artículo L124-5 del Código de Seguros. La garantía se aplica cuando se produce el hecho doloso entre la entrada en vigor inicial de la garantía y la fecha de anulación o expiración, independientemente de la fecha de otros componentes del siniestro.

6. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA GARANTÍA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se aplican las exclusiones comunes a todas las garantías; además, también se excluyen las consecuencias de:

- Daños causados a personas que están aseguradas en virtud de este contrato.
- Daños causados a animales u objetos pertenecientes al Asegurado o que se le prestan o dejan para que guarde.
- Daños resultantes de robo, desaparición o apropiación indebida.
- Daños resultantes de abuso de confianza, insulto, difamación.
- Daños causados por:
 - Vehículos terrestres motorizados que cumplan con la definición del artículo L 211-1 del Código de Seguros francés,
 - Vehículos terrestres contruidos para ser acoplados a un vehículo terrestre motorizado,
 - Aparatos de navegación aérea, marítima o fluvial.
- Daños resultantes de la práctica de la caza, cualquier deporte de motor (automóviles, motocicletas y, en general, cualquier vehículo terrestre motorizado), cualquier deporte aéreo.
- Daños causados a terceros como resultado de la organización, preparación o participación en una competición organizada bajo los auspicios de una federación deportiva, sujeta a autorización o declaración administrativa o a una obligación jurídica de seguro.
- Daños causados durante la actividad profesional del Asegurado o durante su participación en sucesos organizados por una asociación según la ley de 1901, una autoridad local o territorial.
- Consecuencias de cualquier litigio frente a las partes cocontratantes del Asegurado durante su vida privada.
- La responsabilidad en la que puede incurrir el Asegurado como resultado de un incendio, explosión o daño causado por el agua.
- Daños resultantes de la responsabilidad civil personal del Asegurado como autor de los hechos cometidos bajo la influencia de drogas, en estado de embriaguez o intoxicación por alcohol, o como resultado de la participación en una apuesta, un desafío o una pelea.
- Daños causados por un acto intencional o una falta dolosa del Asegurado.
- Fenómenos climáticos como tormentas o huracanes, inundaciones, terremotos, hundimientos o deslizamientos de tierra.
- Accidentes domésticos o de fumadores.
- Las segundas residencias de las que el Asegurado sea el propietario, copropietario o inquilino ese año, los campos deportivos o terrenos de juego cuando el Asegurado sea copropietario.
- Los gastos de reparar o reemplazar las tuberías, grifos y aparatos incorporados en las instalaciones de agua y calefacción, cuando sean la causa del siniestro.

Además, bajo ninguna circunstancia se cubren las multas (incluidas aquellas que tengan un carácter de reparación civil), las multas coercitivas y, en Estados Unidos de América, las sanciones pecuniarias pronunciadas bajo el nombre de «punitive damages» y «exemplary damages», así como todos los gastos relacionados.

También se excluyen los accidentes en países no recomendados por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés o la Organización Mundial de la Salud.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE DEPORTES Y OCIO

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

Esta garantía tiene por objeto cubrir las consecuencias pecuniarias en las que pueda incurrir como resultado de una reclamación amistosa o judicial presentada contra usted por un tercero perjudicado debido a cualquier lesión física, daño material o daño inmaterial derivado, causado a este último durante sus Actividades deportivas o de ocio, dentro del límite de las cantidades máximas indicadas a continuación.

La garantía se le otorga durante la práctica de su Actividad deportiva o de ocio, durante su estancia, siempre que esta actividad no esté cubierta por otro contrato de seguro.

2. DEFINICIONES

Actividad deportiva o de ocio: cualquier actividad física y deportiva, excepto la mencionada en las exclusiones a continuación.

Tercero: cualquier persona física externa al suscriptor o al Asegurado.

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES

La garantía se implementa bajo las siguientes condiciones:

- Cuando ha causado daños a un Tercero que impugna su responsabilidad civil mediante una reclamación ;
- Y cuando el hecho doloso se produce entre la fecha de la entrada en vigor inicial de la garantía y la fecha de anulación o vencimiento.

4. CANTIDAD DE LA GARANTÍA

Esta garantía se ejerce hasta las siguientes cantidades:

- Daños personales e inmateriales derivados resultantes de daños personales cubiertos 150 000 € por suceso;
- Daños materiales e inmateriales derivados resultantes de daños materiales cubiertos 45 000 € por suceso.

5. RECLAMACIÓN DE SEGURO

El Asegurado acepta tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier Daño que pueda poner en juego las garantías del contrato.

Debe:

- Notificar a la Aseguradora, por escrito u oralmente contra recibo, cualquier siniestro dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha en que tuvo conocimiento del mismo. Si no respeta este plazo, la Asegu-

radadora puede invocar la pérdida de la garantía para este siniestro si establece que la demora en la notificación le ha causado daños;

- No cabrá oponer la pérdida en casos donde la demora se deba a un caso de fuerza mayor;
- Proporcionar a la Aseguradora el nombre y la dirección del autor del siniestro, las víctimas y, si es posible, los testigos, así como cualquier otra información y documentos necesarios para conocer exactamente los hechos, la naturaleza y el alcance de los Daños y determinar las responsabilidades incurridas y las garantías aplicables de este contrato;
- Informar a la Aseguradora inmediatamente después de recibir cualquier carta, reclamación, documentos de procedimiento relevantes para el siniestro y enviarle los documentos pertinentes;
- Tomar todas las medidas necesarias para detener la causa del siniestro y reducir las consecuencias.

Si el Asegurado no respeta estas obligaciones, excepto en casos de fuerza mayor, la Aseguradora tiene derecho a recibir una indemnización proporcional al daño resultante para ella. Si el Asegurado hace intencionalmente declaraciones falsas sobre la naturaleza, causas, circunstancias y consecuencias de un siniestro, la Aseguradora tiene derecho a invocar la pérdida de la garantía para este siniestro.

6. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones aplicables a todas las garantías, también se excluyen:

- Los daños que ha causado o provocado intencionalmente como persona física.
- Los daños resultantes del uso de vehículos de motor o cualquier aparato de navegación aérea, marítima o fluvial, o de la práctica de deportes aéreos.
- Los daños materiales en cualquier vehículo terrestre motorizado o en cualquier aparato de navegación aérea, fluvial o marítima.
- Los daños resultantes de la práctica de la caza.
- Los daños resultantes de cualquier actividad profesional.
- Las consecuencias de cualquier siniestro material o físico que le afecte a usted y a su cónyuge, ascendientes o descendientes.
- Los daños inmateriales, excepto cuando sean el resultado de daños materiales o lesiones físicas, en cuyo caso se incluye su cobertura tal como aparece en los límites de la garantía.
- Todas las medidas tomadas por su iniciativa sin nuestro consentimiento previo.
- Los accidentes resultantes de la práctica de los siguientes deportes: bobsleigh, escalada en roca, skeleton, alpinismo (que requiera equipo de escalada especializado, rápel), trineo de competición, cualquier deporte aéreo, así como los resultantes de la participación o el entrenamiento en partidos o competiciones. A menos que se estipule lo contrario en el contrato para alpinismo y escalada.
- Las multas y todas las condenas pecuniarias pronunciadas como una sanción y que no constituyen la indemnización directa de una lesión física o daño material.

ACCIDENTE INDIVIDUAL

1. DEFINICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO DE ACCIDENTE INDIVIDUAL

ACCIDENTE

Cualquier lesión física no intencional por parte del Asegurado que resulte de la acción repentina e imprevista de una causa externa que conduzca a:

- El fallecimiento del Asegurado dentro de los 24 meses posteriores al accidente;
- Una enfermedad observada en el plazo de 6 meses desde el accidente.

La aparición repentina de una enfermedad no puede considerarse un accidente.

Se consideran accidente las Lesiones físicas sufridas como resultado de:

- Accidentes resultantes de tratamientos médicos, operaciones quirúrgicas o lesiones causadas por rayos X, radio y otras sustancias radiactivas cuando son el resultado de un tratamiento o cuidado prescrito por un médico;
- Ahogamiento, asfixia, hidrocución, electrocución, caída de relámpagos, mordeduras o picaduras de animales;
- Absorción de sustancias venenosas o corrosivas o alimentos en mal estado ingeridos por error o debido a la acción intencionada de un tercero;
- Llamas, vapores o ácidos.

No se consideran accidentes: las hernias discales u otras hernias; el lumbago, la ciática y las dolencias conocidas como de «riñones»; los infartos, con independencia de la causa; las afecciones coronarias; las rupturas de aneurismas; las embolias cerebrales; las hemorragias meníngeas; las neuritis que llegan a un nervio de la región traumatizada.

ASEGURADO

Cualquier persona física, nombrada por la Aseguradora, sobre el título de la que recae el riesgo de fallecimiento o incapacidad.

BAREMO

Baremo utilizado como base para determinar el grado de incapacidad.

CONSOLIDACIÓN

Estabilización del estado de salud del Asegurado que no es probable que cambie significativamente de manera favorable o desfavorable.

Incapacidad permanente total o parcial Supone un deterioro definitivo de las capacidades físicas o mentales del Asegurado como resultado de un accidente ocurrido durante el período de validez del contrato.

SINIESTRO

Cualquier suceso que pueda conllevar la aplicación de esta garantía.

2. SEGURO DE «MUERTE ACCIDENTAL»

OBJETO DE LA GARANTÍA

La garantía tiene por objeto el pago de un capital en caso de fallecimiento del Asegurado como resultado de un accidente ocurrido durante un desplazamiento garantizado.

Se especifica que para tener derecho al pago del capital, el fallecimiento del Asegurado deberá producirse como muy tarde en los 24 meses posteriores al accidente.

DISPOSICIÓN ESPECIAL EN CASO DE DESAPARICIÓN DEL ASEGURADO

Si el cuerpo del Asegurado no se encuentra después de un accidente de avión, un naufragio, la destrucción de un medio de transporte público o la desaparición del medio de transporte público y si no se reciben noticias del Asegurado, otros pasajeros o miembros de la tripulación en el plazo de dos años tras el suceso, se supondrá que el Asegurado ha muerto como resultado del suceso.

Sin embargo, el capital podrá pagarse antes de la expiración del período de dos años, previa presentación de una sentencia declaratoria de fallecimiento.

CANTIDAD DE CAPITAL POR FALLECIMIENTO GARANTIZADO

Para los Asegurados mayores de 16 años y menores de 70 años, la cantidad del capital por Asegurado se establece en un máximo de 20 000 €.

Para los Asegurados menores de 16 años y mayores de 70 años, la cantidad del capital por Asegurado se establece en un máximo de 8000 €.

BENEFICIARIOS DEL CAPITAL POR FALLECIMIENTO GARANTIZADO

El beneficiario del capital garantizado es, por orden:

- El cónyuge sobreviviente del Asegurado, no separado;
- En su defecto, la pareja con la que está vinculado por un Pacto civil de solidaridad;
- En su defecto, en partes iguales, los hijos nacidos o por nacer y los de su cónyuge si este estuviera a cargo;
- En su defecto, en partes iguales, el padre y la madre del Asegurado o el sobreviviente de ellos;
- En su defecto, los derechohabientes de acuerdo con la distribución del patrimonio del Asegurado.

El Beneficiario del capital garantizado también puede ser cualquier persona designada por el Asegurado cuya identidad haya sido comunicada a la Aseguradora. El Asegurado puede cambiar esta designación en cualquier momento mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a la Aseguradora. El cambio entra en vigor en la fecha de envío de la carta certificada, tomando como prueba el matasello.

En caso de fallecimiento del Beneficiario nombrado y si no se ha notificado regularmente a la Aseguradora ninguna nueva asignación a un Beneficiario específico antes de que venzan las sumas adeudadas, dichas sumas se pagarán al Beneficiario de conformidad con el orden definido anteriormente en el punto 2 de este párrafo.

RECLAMACIÓN DE SEGURO

El Beneficiario o sus derechohabientes deben reclamar el seguro dentro de los 30 días siguientes a la fecha del accidente que dio lugar a la garantía o, en su au-

sencia, la fecha en la que se ha tenido conocimiento del mismo.

Después de este período, si la Aseguradora sufre algún perjuicio como resultado de la notificación tardía, el Beneficiario pierde todos los derechos a la garantía, a menos que la demora sea consecuencia de fuerza mayor.

La notificación debe enviarse por carta certificada con acuse de recibo a la siguiente dirección:



**AON FRANCE /
CHAPKA ASSURANCES**
Gestion Sinistres

31-35 rue de la Fédération
75717 París Cedex 15 - Francia

<http://www.chapkadirect.es/sinistre>

Teléfono: +34 911 981 805

La reclamación de seguro debe ir acompañada de los siguientes documentos justificativos:

- La naturaleza, circunstancias, fecha y ubicación del accidente que provocó el fallecimiento que motiva la demanda;
- El certificado de defunción;
- Una copia de la partida de nacimiento del Asegurado;
- Si corresponde, el certificado de Hospitalización;
- El certificado médico que contiene la fecha del primer acto médico, la descripción detallada de la naturaleza de las lesiones y los cuidados, así como las consecuencias que pueden derivarse de ellos;
- Cualquier documento que acredite la identidad del Beneficiario (copia del documento de identidad, pacto civil de solidaridad, libro de familia, etc.);
- El nombre y apellidos y la dirección del tercero responsable del accidente y, si es posible, de los testigos, indicando si los agentes de la autoridad elaboraron un informe o una declaración.

La Aseguradora se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que se considere necesario.

Cualquier declaración falsa sobre la naturaleza, circunstancias, causas o consecuencias del siniestro dará lugar a que el Beneficiario pierda el derecho a la garantía.

Pago del capital por Fallecimiento

La Aseguradora paga al Beneficiario el capital por Fallecimiento dentro de los 60 días siguientes a la recepción de todos los documentos justificativos necesarios.

El pago se realiza en euros.

3. SEGURO DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O PARCIAL POR ACCIDENTE

OBJETO DE LA GARANTÍA

La garantía tiene por objeto el pago de una indemnización en caso de incapacidad permanente total o parcial del Asegurado como resultado de un accidente ocurrido durante un desplazamiento garantizado.

El grado de incapacidad mínima que se tiene en cuenta para otorgar los derechos se establece en un 10% de acuerdo con el Baremo.

Para tener derecho al pago de una indemnización, la Lesión física debe observarse dentro de los 6 meses posteriores al accidente.

Cantidad de la indemnización por «Incapacidad permanente por accidente» garantizada

Para los Asegurados mayores de 16 años y menores de 70 años, la cantidad de la indemnización por Asegurado se establece en un máximo de 20 000 €.

Para los Asegurados menores de 16 años y mayores de 70 años, la cantidad de la indemnización por Asegurado se establece en un máximo de 8000 €.

La cantidad de la indemnización es igual al producto de los siguientes términos:

- El grado de incapacidad determinado por el Baremo, que se calcula de acuerdo con la capacidad existente en la fecha de admisión en el seguro y;
- La cantidad del capital asegurado.

El Baremo está disponible:

PÉRDIDA TOTAL	IZQUIERDA	DERECHA
Del brazo, antebrazo, mano	60%	50%
Del pulgar	20%	15%
Del índice	15%	10%
De otro dedo	8%	5%
Dos dedos que no sean el pulgar y el índice	12%	8%
Un muslo	50%	
Una rodilla o tibia	45%	
Dedo gordo del pie	5%	
Otro dedo del pie	1%	
Un pie	40%	
Pérdida total e incurable de la capacidad mental, pérdida total de la vista, parálisis total o permanente, amputación o pérdida del uso de dos miembros	100%	
Pérdida total de la visión de un ojo	25%	
Pérdida total e incurable de la audición de los dos oídos	40%	
Pérdida total e incurable de la audición de un oído	15%	

Términos y condiciones de aplicación del Baremo

El grado de incapacidad se determina de acuerdo con el Baremo anteriormente mencionado, independientemente de la profesión del Asegurado.

El Asegurado, tan pronto como se consolide su estado de salud, deberá justificar que está total o parcialmente incapacitado por medio de cualquier documento que

pueda dar a la Aseguradora una evaluación precisa de su estado de salud y la determinación del grado de incapacidad que se mantendrá.

El grado de incapacidad se determina de manera definitiva y sin revisión posible en cuanto se haya consolidado el estado de salud del Asegurado y, a más tardar, tras un período de tres años a partir de la fecha del accidente.

Para los casos de incapacidad no previstos en el Baremo, se establecen grados de incapacidad en comparación con los casos enumerados.

Con respecto a las incapacidades preexistentes:

- Para miembros u órganos ya lesionados, el grado de incapacidad se determina después de deducir el grado de incapacidad anterior;
- Cuando las consecuencias de un accidente se ven agravadas por un estado de salud deficiente, el grado de incapacidad se evalúa, no sobre las consecuencias reales del accidente, sino sobre las que este accidente habría tenido para una persona que gozaba de buena salud.

Si el Asegurado es zurdo, se revertirán los grados de incapacidad previstos en el Baremo para las diferentes incapacidades del miembro superior derecho y el miembro superior izquierdo. En las incapacidades múltiples que surgen del mismo accidente o de accidentes sucesivos, cada incapacidad parcial se evalúa de forma aislada; sin embargo, la suma de los grados de incapacidad parcial para el mismo miembro o el mismo órgano puede exceder el grado resultante de su pérdida total. En cualquier caso, la suma total de las incapacidades parciales se limita al 100%, el capital total o el último capital parcial, en caso de accidentes sucesivos que se calculen en consecuencia.

RECLAMACIÓN DE SEGURO

El Asegurado o sus derechohabientes deben reclamar el seguro dentro de los 30 días siguientes a la fecha del accidente que dio lugar a la garantía o, en su ausencia, la fecha en la que se ha tenido conocimiento del mismo.

Después de este período, si la Aseguradora sufre algún perjuicio como resultado de la notificación tardía, el Beneficiario pierde todos los derechos a la garantía, a menos que la demora sea consecuencia de fuerza mayor.

La notificación debe enviarse por carta certificada con acuse de recibo a la siguiente dirección:



**AON FRANCE /
CHAPKA ASSURANCES**
Gestion Sinistres

31-35 rue de la Fédération
75717 París Cedex 15 - Francia

<http://www.chapkadirect.es/sinistre>

Teléfono: +34 911 981 805

La reclamación de seguro debe ir acompañada de los siguientes documentos justificativos:

- La naturaleza, circunstancias, fecha y ubicación del accidente que dio lugar a la garantía;
- Una copia de un documento de identidad para certificar la identidad del Asegurado;
- Una copia de la partida de nacimiento del Asegurado;
- El certificado de Hospitalización;

- El certificado médico que contiene la fecha del primer acto médico, la descripción detallada de la naturaleza de las lesiones y los cuidados, así como las consecuencias que pueden derivarse de ellos posiblemente;
- La notificación definitiva de la concesión de una pensión de invalidez o una renta de invalidez permanente en caso de accidente laboral emitida por la Seguridad Social en el momento de la concesión de los derechos;
- El nombre y apellidos y la dirección de los terceros responsables del accidente y, si es posible, de los testigos, indicando si los agentes de la autoridad elaboraron un informe o una declaración;
- El certificado de consolidación del Asegurado.

La Aseguradora se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que se considere necesario.

Cualquier declaración falsa sobre la naturaleza, circunstancias, causas o consecuencias del siniestro dará lugar a que el Beneficiario pierda el derecho a la garantía.

LOS DOCUMENTOS MÉDICOS SE DEBEN ENVIAR EN SOBRE CERRADO A LA ATENCIÓN DE LA REGULACIÓN MÉDICA DE LA ASEGURADORA.

El Asegurado está obligado a someterse, siempre que la Aseguradora lo considere necesario, al examen de un médico delegado por ella bajo pena, en caso de negativa, de pérdida del beneficio de la garantía.

CONTROL POR PARTE DE LA ASEGURADORA

En cualquier caso, y en cualquier momento, la Aseguradora se reserva el derecho de designar al médico experto de su elección, quien será responsable de determinar que el estado de salud del Asegurado efectivamente está dentro del alcance de las garantías definidas en el contrato.

El Asegurado deberá permanecer disponible y accesible para el médico de la Aseguradora y este último podrá solicitar que se le envíe cualquier documento que considere necesario para analizar el estado de salud del Asegurado. De lo contrario, el Asegurado se verá privado de cualquier derecho a indemnización.

Se entiende que las decisiones tomadas por la Seguridad Social y los certificados médicos necesarios para la implementación de las garantías no son oponibles a la Aseguradora.

Pago de la indemnización por «Incapacidad permanente por accidente».

La Aseguradora paga al Asegurado la indemnización por «Invalidez permanente por accidente» dentro de los 60 días siguientes a la recepción de todos los documentos justificativos necesarios.

El pago se realizará en euros.

A petición del Asegurado, si no ha habido acuerdo entre las partes sobre el grado de invalidez final o si la consolidación no se ha producido al final de un período de un año desde la fecha de reclamación de seguro, se le pueden pagar anticipos.

LIMITACIÓN DE LA GARANTÍA

La cantidad del capital por Fallecimiento no se acumula con la de la indemnización por Incapacidad permanente por accidente.

Las indemnizaciones pagadas con respecto a la incapacidad permanente por accidente se deducen de las pagadas en capital por Fallecimiento si el fallecimiento se deriva del mismo accidente.

4. COMPROMISO MÁXIMO

En caso de que la garantía sea a favor de varios.

Beneficiarios víctimas de un mismo accidente causado por un mismo suceso en el mismo momento, el compromiso máximo de la Aseguradora no podrá exceder 2 500 000 € para todas las indemnizaciones debidas con respecto a los capitales por Fallecimiento e Incapacidad permanente por accidente.

Como resultado, se entiende que las indemnizaciones debidas se reducirían y se pagarían proporcionalmente.

5. SUBROGACIÓN

Después del pago de los importes asegurados en caso de «FALLECIMIENTO», no es posible ningún recurso contra la persona responsable del siniestro, de conformidad con el artículo L 131-2 del Código de Seguros.

Después del pago de los importes asegurados en caso de «INCAPACIDAD PERMANENTE», la Aseguradora se beneficia de un recurso subrogatorio de pleno derecho contra la persona responsable del siniestro.

6. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA GARANTÍA DE SEGURO DE ACCIDENTES INDIVIDUAL

Se aplican las exclusiones comunes a todas las garantías.

También se excluyen los accidentes ocurridos durante la vida laboral para las siguientes profesiones:

- Piloto de aeronave o tripulación de vuelo.
- Trabajador en plataformas de petróleo o gas.
- Humanitario.

También se excluyen los accidentes ocurridos en Irán, Irak, Somalia, Afganistán y Corea del Norte.

Además, se excluyen las consecuencias de:

- Enfermedad.
- Alcoholismo, embriaguez evidente, alcoholemia.
- El consumo de drogas, estupefacientes, medicamentos o tranquilizantes sin prescripción médica.
- El suicidio o el intento de suicidio.
- Guerra civil o extranjera, insurgencia, así como operaciones de mantenimiento del orden en virtud de resoluciones de las Naciones Unidas u otras instituciones similares, así como operaciones de mantenimiento de la paz.
- Un accidente sufrido durante un desplazamiento o estancia en una de las regiones o países desaconsejados por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés.
- La participación activa del Asegurado en disturbios, movimientos populares, actos de sabotaje, crímenes o delitos intencionados, peleas excepto en el caso de defensas legítimas, atentados, actos de terrorismo.
- Accidentes ocurridos antes de la fecha de entrada en garantía del Asegurado.
- Un acto intencionado del Asegurado, el Beneficiario o el suscriptor.
- Un tratamiento estético u operación de cirugía estética no derivada de un accidente garantizado, así como sus consecuencias.
- Un accidente como resultado de:
 - Cualquier combustible nuclear, producto o residuo radiactivo,
 - Cualquier dispositivo destinado a irradiar o explotar por modificación del núcleo del átomo, así como a su descontaminación.

- La acción directa o indirecta de cualquier agente biológico.
- Un accidente resultante de la navegación aérea, excepto como pasajero en un avión comercial regular o en una aeronave con un certificado válido de aeronavegabilidad y cuyo piloto posea un título y una licencia reglamentaria.
- La práctica de las siguientes actividades:
 - Acrobacias aéreas,
 - Paracaidismo, ULM, ala delta, parapente o artefactos similares,
 - Pruebas, entrenamientos o participación en eventos o competiciones que impliquen el uso de vehículos o embarcaciones a motor,
 - Competiciones deportivas,
 - Deportes profesionales,
 - Intentos de récord, apuestas de cualquier tipo.
- Cura de cualquier tipo.
- Negligencia, falta de cuidado o uso de atención empírica sin supervisión médica (excepto en caso de fuerza mayor) Entonces se pagan las garantías según las consecuencias que el accidente hubiera tenido para una persona tratada utilizando las posibilidades técnicas existentes.
- Trastornos neurológicos, psiquiátricos o psicológicos.

ASISTENCIA A DOMICILIO DESPUÉS DE LA REPATRIACIÓN

DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS DE ASISTENCIA A DOMICILIO DESPUÉS DE LA REPATRIACIÓN

Las garantías se aplican solo:

- Cuando su domicilio se encuentra en España o la Unión europea, Suiza, Liechtenstein o Noruega;
- Cuando nuestros servicios han organizado su repatriación médica después de una lesión física grave;
- La solicitud se realiza dentro de los 5 días siguientes a su regreso a casa.

5.35. AYUDA DOMÉSTICA

Si se encuentra solo en su domicilio en España, buscaremos y nos haremos cargo de los servicios de ayuda doméstica a domicilio durante su inmovilización.

La ayuda doméstica será responsable de llevar a cabo las tareas cotidianas.

Nos haremos cargo como máximo de la cantidad de horas indicada en las condiciones especiales dentro de los 15 días siguientes a la fecha de regreso a casa con un mínimo de 2 horas consecutivas al día.

En ningún caso, nuestro pago puede exceder la duración de la inmovilización en el domicilio.

Solo el equipo médico de nuestro servicio de asistencia está autorizado para determinar la duración de la presencia de la ayuda doméstica tras un examen médico.

5.36. SERVICIO DE ENFERMERO

A petición del beneficiario y por prescripción médica, organizaremos y nos haremos cargo de un servicio de enfermero a domicilio la cantidad de horas indicada en las condiciones especiales dentro de los 15 días siguientes a la fecha de regreso a casa con un mínimo de 4 horas consecutivas al día.

En ningún caso, nuestro pago puede exceder la duración de la inmovilización en el domicilio.

Solo el equipo médico de nuestro servicio de asistencia está autorizado para determinar la duración de la presencia de la ayuda doméstica tras un examen médico.

5.37. CUIDADO DE HIJOS MENORES DE 15 AÑOS

Si nadie puede cuidar de sus hijos menores de 15 años que viven en su hogar durante su inmovilización en el domicilio, organizaremos y nos haremos cargo de:

- El transporte a su domicilio de uno de sus allegados que resida en España;
- El transporte de sus hijos a casa de uno de sus allegados que resida en España
- El cuidado de sus hijos por personal cualificado en su domicilio, hasta la cantidad de horas indicada en las condiciones especiales con un mínimo de 2 horas consecutivas al día.

Esta persona, dependiendo de la edad de los niños, también los acompañará al colegio. En ningún caso, esta asistencia puede exceder la duración de la inmovilización en el domicilio.

Nos haremos cargo de los títulos de transporte de ida y vuelta y, según el caso, de los gastos de que personal cualificado acompañe a los niños a casa de un pariente cercano.

Intervendremos a petición suya y no se nos podrá responsabilizar de los sucesos que puedan ocurrir durante los trayectos o la custodia de los niños confiados.

5.38. ENTREGA DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO

Si usted o uno de sus allegados no pueden desplazarse, organizaremos y nos haremos cargo de la recogida y entrega a domicilio de medicamentos esenciales para su tratamiento con la presentación de una receta médica.

El coste de los medicamentos corre de su cuenta.

Esta garantía está limitada a una intervención por suceso.

ASISTENCIA PARA LA VIVIENDA

5.39. ENVÍO DE UN CERRAJERO

A su regreso del viaje y en caso de que el acceso a su domicilio sea imposible (intento de robo, bloqueo de los sistemas de cierre, llaves rotas en la cerradura, pérdida o robo de llaves, avería de la puerta), organizaremos y nos haremos cargo de:

- Los gastos de desplazamiento y mano de obra de un cerrajero hasta la cantidad indicada en las condiciones especiales;
- Los costes del trabajo y las piezas de esta intervención corren de su cuenta;
- Los gastos de renovación de sus llaves hasta la cantidad indicada en las condiciones especiales.

Nos reservamos el derecho a pedirle, de antemano, que justifique que es el ocupante del domicilio.

5.40. ALOJAMIENTO DESPUÉS DE UN SINIESTRO EN EL DOMICILIO

Si se beneficia de un regreso anticipado debido a daños materiales graves que requieren su presencia indispensable para llevar a cabo los trámites necesarios en los lugares donde se encuentra su residencia principal, su explotación agrícola o sus locales comerciales y su domicilio ya no es habitable a su regreso del viaje, le ofreceremos un alojamiento temporal organizando su estancia en un hotel y, de ser necesario, asegurando su traslado al hotel.

No estamos obligados a cumplir esta garantía si no hay habitaciones de hotel disponibles a menos de 100 km de su domicilio.

Nos hacemos cargo (solo habitación y desayuno) hasta la cantidad indicada en las condiciones especiales, siempre que nos envíe una copia de su reclamación de seguro.

Esta garantía se otorga en el plazo de 72 horas desde la fecha de regreso del viaje.

TELEMEDICINA

En el caso de necesitar asistencia por telemedicina, puede realizar una consulta médica a distancia con un médico y beneficiarse de consejos médicos e información sobre la continuación de su tratamiento.

Usted:

- Tiene acceso a médicos francófonos 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año, que le llamarán directamente por teléfono a través del número de asistencia habitual o a través de la aplicación de Chapka (videollamada en francés disponible a través de la aplicación de 8 a 20 h días laborales);
- Tiene acceso a médicos anglófonos e hispanohablantes 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año a través del número de asistencia habitual o a través de la aplicación de Chapka (videollamada disponible);
- Tiene acceso a médicos en alemán por teléfono de 8h a 21h días laborales y de 8h a 20h fin de semana y festivos a través del número de asistencia habitual o a través de la aplicación de Chapka (videollamada en alemán disponible a través de la aplicación de 8 a 20 h días laborales);
- Tiene acceso a médicos en italiano por teléfono de 8h a 20h días laborales a través del número de asistencia habitual o a través de la aplicación de Chapka;
- Puede pedir cita y cargar resultados de pruebas e informes médicos antes de la consulta;
- Puede obtener una receta si fuera necesario, de acuerdo con la legislación local, a través de la aplicación o de una farmacia local;
- Puede obtener información sanitaria sobre el lugar de su estancia antes de partir.

En algunos casos, puede ser necesario un examen físico para realizar un diagnóstico. Si es necesario, el Médico le remitirá a un médico presencial. En el caso de una teleconsulta para un menor de edad, la llamada debe realizarla el tutor.

LO QUE NO ESTÁ CUBIERTO

1. Las Teleconsultas cuando nuestro Equipo Médico identifique una urgencia médica.
2. Las solicitudes de Teleconsulta con un médico que no sea un generalista.
3. Recetas para la renovación del tratamiento en caso de patologías crónicas.
4. Prescripciones de baja laboral.
5. Certificados médicos.

RESPONSABILIDAD

a) Nuestra Responsabilidad

Las obligaciones asumidas por AXA en el marco de la actividad de Teleconsulta médica con arreglo a las presentes Condiciones Generales constituyen obligaciones de medios.

Además, AXA no podrá ser considerada responsable de las interrupciones de servicio o los daños resultantes de:

- Fallos o interrupciones de las redes telefónicas o informáticas.
- Modificaciones de la situación del Beneficiario y, en particular, de su estado de salud que no les hayan sido notificadas durante la Teleconsulta.
- Fuerza Mayor o la actuación de un tercero.

b) Su responsabilidad

Usted es responsable de que la información solicitada durante la Teleconsulta sea exacta y esté actualizada, para permitir al médico prestar el servicio en las mejores condiciones posibles.

MARCO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 6. MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En calidad de responsable del tratamiento, AXA Partners recopila, utiliza y conserva la información relativa a los Asegurados para la suscripción, adjudicación, gestión y ejecución de este Contrato, de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente en materia de protección de datos personales y con su política de protección de datos personales tal como se publica en su sitio web.

Asimismo, como parte de sus actividades, AXA Partners podrá:

a) Utilizar la información del Asegurado o de las personas que se benefician de las garantías, a fin de prestar los servicios descritos en estas Condiciones generales. Al utilizar los servicios de AXA Partners, el Asegurado acepta que AXA Partners use sus datos para este fin.

b) Transmitir los datos personales del Asegurado y los datos relacionados con su Contrato, a las entidades del Grupo AXA, a los proveedores de servicios de AXA Partners, al personal de AXA Partners y a todas las personas que puedan estar involucradas en los límites de sus respectivas competencias, para gestionar el expediente de siniestro del Asegurado, otorgarle las garantías que le corresponden en virtud de su Contrato, realizar pagos y transmitir dichos datos en los casos en que la ley así lo requiera o permita.

c) Llevar a cabo la escucha o la grabación de llamadas telefónicas del Asegurado como parte de la mejora y el control de la calidad de los servicios prestados.

d) Llevar a cabo estudios estadísticos y actuariales, así como análisis de satisfacción del cliente para adaptar mejor nuestros productos a las necesidades del mercado.

e) Obtener y conservar cualquier documento fotográfico relevante y apropiado de los bienes del Asegurado, a fin de prestar los servicios ofrecidos como parte de su contrato de asistencia y validar su solicitud.

f) Llevar a cabo encuestas de calidad (en forma de cuestionarios de preguntas o sondeos) relacionadas con los servicios de AXA Partners y otras comunicaciones relativas al servicio de atención al cliente.

g) Usar los datos personales como parte de un tratamiento antifraude; este tratamiento puede conducir, si es necesario, a una inscripción en una lista de personas que presentan riesgo de fraude.

AXA Partners está sujeta a las obligaciones legales derivadas principalmente del Código Monetario y Financiero francés en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo y, como tal, AXA Partners implementa un seguimiento de los contratos que puedan desembocar en la elaboración de una declaración de sospecha de acuerdo a las disposiciones de la legislación correspondiente.

Los datos recopilados se pueden comunicar a otras empresas del Grupo AXA o a un socio externo. Si el Asegurado no desea que sus datos se transmitan a las empresas del Grupo AXA o a un tercero, puede presentar objeciones escribiendo a:



RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS
AXA Travel Insurance Limited

106-108 Station Road
Redhill, RH1 1PR
Reino Unido

Correo electrónico:
dataprotectionenquiries@axa-assistance.co.uk

Nuestra política de privacidad completa está disponible en el sitio web: <https://www.axapartners.com/en/page/en.privacy-policy>
o en formato impreso, bajo petición.

SUBROGACIÓN

AXA Assistance se subroga en los derechos y acciones de cualquier persona física o jurídica, beneficiaria de todas o parte de las garantías que figuran en este convenio, contra cualquier tercero responsable del suceso que desencadenó su intervención hasta los gastos incurridos en la ejecución de este convenio.

ARTÍCULO 7. EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS

Están excluidos y no pueden dar lugar a nuestra intervención, ni ser objeto de una indemnización por ningún motivo, las consecuencias o sucesos que resulten de:

- El consumo abusivo de alcohol (nivel de alcohol en la sangre superior al establecido por las normas vigentes), uso o absorción de medicamentos, drogas o estupefacientes no prescritos por un médico.
- Un acto intencionado o una falta dolosa por su parte.
- La participación como competidor en una competición deportiva o un rallye que da derecho a una clasificación nacional o internacional organizada por una federación deportiva para la cual se emite una licencia, así como el entrenamiento para estas competiciones.
- La práctica, profesionalmente, de cualquier deporte.
- La participación en competiciones o pruebas de resistencia o velocidad y en sus pruebas preparatorias, a bordo de cualquier dispositivo de locomoción terrestre, acuática o aérea.
- La práctica de alpinismo (que requiera equipo de escalada especializado, rápel), bobsleigh, skeleton, caza de animales peligrosos. A menos que se estipule lo contrario en el contrato para alpinismo y escalada.
- La práctica de espeleología o deportes aéreos, como ala delta, parapente, ultraligero, paracaidismo, vuelo en globo aerostático, vuelo en dirigible, vuelo sin motor, kitesurf, paramotor.
- Consecuencias del incumplimiento de las normas de seguridad reconocidas relacionadas con la práctica de cualquier actividad deportiva de ocio.
- El incumplimiento voluntario de la legislación del país visitado o la práctica de actividades no autorizadas por las autoridades locales.
- Prohibiciones oficiales, incautaciones o restricciones por parte de las fuerzas del orden.
- Guerra civil o extranjera, disturbios o movimientos populares, cierres patronales, huelgas, actos de terrorismo o atentados, piratería, excepto estipulación contractual contraria a la garantía «Cancelación del viaje».
- Desintegración del núcleo atómico.
- Explosión de dispositivos y efectos nucleares radioactivos.
- Efectos de la contaminación a menos que se estipule lo contrario en el contrato.
- Desastres naturales y sus consecuencias a menos que se estipule lo contrario en el contrato.
- Cualquier intervención iniciada u organizada a nivel estatal o interestatal por cualquier autoridad u organismo gubernamental o no gubernamental.
- Buceo a una profundidad para la que el Asegurado no tenga la formación equivalente o a una profundidad superior a 40 metros.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES RESTRICTIVAS DE APLICACIÓN RESPONSABILIDAD

No se nos puede considerar responsables de

- Ningún daño profesional o comercial que pueda sufrir como resultado de un suceso que requirió nuestra intervención.

PRESCRIPCIÓN

De conformidad con el artículo L 114-1 del Código de Seguros, todas las acciones derivadas de este contrato son prescritas durante dos (2) años a contar desde el suceso que las motivó.

Ese plazo no transcurre:

- En caso de reticencia, omisión, declaración falsa o inexacta sobre el riesgo desde el día en que la aseguradora tenga conocimiento;
- En caso de siniestro, el día en que las partes interesadas tengan conocimiento, si prueban que no estaban al tanto hasta entonces.

Cuando la acción del asegurado contra la aseguradora tenga como causa el recurso de un tercero, el período de prescripción cuenta desde el día en que el tercero emprende acciones legales contra el asegurado o en que fue indemnizado por este último.

La prescripción se incrementa a diez (10) en los contratos de seguro de accidentes que afectan a las personas, cuando los beneficiarios son los derechohabientes del asegurado fallecido.

De acuerdo con el artículo L114-2 del Código de Seguros, la prescripción se interrumpe por una de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción a que se hace referencia a continuación:

- Cualquier demanda judicial, incluso en procedimientos sumarios o incluso presentada ante un tribunal incompetente;
- Cualquier acto de ejecución forzada o cualquier medida cautelar tomada en virtud del código de procedimientos civiles de ejecución;
- Cualquier reconocimiento por parte de la aseguradora del derecho de garantía del asegurado o cualquier reconocimiento de deuda del asegurado para con la aseguradora ;
- Cualquier recurso a la mediación o la conciliación;
- Cuando la parte no puede actuar como resultado de un impedimento resultante de la ley, el convenio o la fuerza mayor.

La prescripción también se ve interrumpida por:

- El nombramiento de expertos después de un siniestro;
- El envío de una carta certificada con acuse de recibo mandada por la aseguradora al asegurado con respecto a la acción en pago de la suscripción y por el asegurado a la aseguradora respecto al pago de una indemnización.

De conformidad con el artículo L114-3 del Código de Seguros, las partes del contrato de seguro no pueden, incluso de mutuo acuerdo, modificar la duración de la prescripción ni agregar causas para la suspensión o interrupción de esta.

RECLAMACIONES Y MEDIACIÓN

En caso de reclamación sobre la implementación de las garantías, el Asegurado podrá enviar su reclamación por correo a la siguiente dirección:



AXA

C/Tarragona N°161
0814 Barcelona – España

relation.clientele@axa-assistance.es

AXA Partners se compromete a acusar recibo en un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la reclamación, salvo que se ofrezca una respuesta dentro de este plazo. Se enviará una respuesta en un plazo máximo de dos (2) meses, salvo que la complejidad del asunto requiera un plazo adicional.

Tras agotar los recursos internos establecidos anteriormente y si persiste el desacuerdo, el Cliente puede recurrir a un Mediador, una persona independiente, escribiendo a la siguiente dirección:



LA MÉDIATION DE L'ASSURANCE

TSA 50110
75441 París Cedex 09 – Francia

O rellenando el formulario de referencia directamente en el sitio web:
www.mediation-assurance.org

Este recurso es gratuito. El Mediador emitirá un dictamen en un plazo de noventa (90) días desde la recepción del expediente completo. Esta opinión no es necesaria.

SOLUCIÓN DE LITIGIOS

Cualquier litigio relacionado con este convenio que no haya podido ser objeto de un acuerdo amistoso entre las partes o, en su caso, de una solución del mediador, será presentado ante el tribunal competente.

AUTORIDAD DE CONTROL

En calidad de compañía de seguros de derecho belga, INTER PARTNER ASSISTANCE (AXA Assistance) está sujeta a la supervisión prudencial del Banco Nacional de Bélgica, sito en Boulevard de Berlaimont 14 - 1000 Bruselas - Bélgica - IVA BE 0203.201.340 - RPM Bruselas - (www.bnb.be).

Aon France actuando bajo el nombre comercial Chapka Assurances.

Sede social
31-35 rue de la Fédération 75171 París Cedex 15
aon.fr

Inscrito en el Registro Francés de Mediadores de Seguros con el n° 07 001 560 | SAS con un capital de 46 027 140 € 414 572 248 RCS París.

N° CIF intracomunitario: FR 22 414 572 248.

Garantía financiera y seguro de responsabilidad civil profesional conforme a los artículos L.512-7 y L.512-6 del Código de Seguros francés.

COMPLEMENTO POR TARJETA BANCARIA

Las siguientes garantías se aplican únicamente si se beneficia de una tarjeta bancaria multiservicio, como Gold Mastercard, Visa Premier, Infinite, Platinum o American Express en particular. Solo se aceptan las tarjetas bancarias emitidas por un banco francés.

Las siguientes garantías se aplican de forma complementaria y tras agotar las garantías similares de las que se beneficie el Asegurado en virtud de su tarjeta de crédito. Si no tiene garantías similares con su tarjeta de crédito, estas garantías se aplican directamente.



Aon France
actuando bajo el nombre comercial **Chapka Assurances**
Sede social
31-35 rue de la Fédération
75171 París Cedex 15
aon.fr

Inscrito en el Registro Francés de Mediadores de Seguros con el n° 07 001 560 | SAS con un capital de 46 027 140 euros 414 572 248 RCS París
N° CIF intracomunitario: FR 22 414 572 248
Garantía financiera y seguro de responsabilidad civil profesional conforme a los artículos L.512-7 y L.512-6 del Código de Seguros francés